



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MIGUEL SÁNCHEZ BLANCO, Director de Asesoría Jurídica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en sustitución, por vacante, del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (artículo 6.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012, B.O.E. nº 149 de 22.06.2012), en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la Sesión Nº 28/13 del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones celebrada el día 18 de julio de 2013, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Por el que se aprueba la:

Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. en el estándar de costes incrementales referidos al ejercicio 2011 (AEM 2013/1081).

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 15 de julio de 1999, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT) aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante, TESAU, Telefónica o la Operadora)

En el apartado 1 del Anexo de la Resolución se establece que:

“El Sistema de Costes que habrá de proponer la operadora, será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada periodo de contabilización determinaciones de los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:

- a) Costes Históricos Totalmente Distribuidos (...)*
- b) Costes Corrientes Totalmente Distribuidos (...)*
- c) Costes Incrementales a Largo Plazo (...).”*



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Segundo.- Mediante Resolución del día 15 de junio de 2000, el Consejo de la CMT aprobó la propuesta de sistema de contabilidad de costes de TESAU de acuerdo con los principios anteriormente aludidos en los estándares de costes históricos y corrientes. Posteriormente, la CMT ha aprobado con periodicidad anual las resoluciones de verificación de los resultados del sistema de contabilidad de costes de cada ejercicio en dichos estándares.

Tercero.- Con fecha de 27 de julio de 2000 el Consejo de la CMT dictó Resolución en la que se acordó declarar aplicables a los operadores designados dominantes en ese momento o que en el futuro pudieran serlo y que estuvieran obligados a llevar un sistema de contabilidad de costes, los principios, criterios y condiciones aprobados por la Resolución de 15 de julio de 1999.

Cuarto.- Con fecha 25 de mayo de 2006, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de TESAU.

Quinto.- Con fecha 10 de junio de 2010, el Consejo de la CMT acordó la Resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

Sexto.- Con fecha 22 de julio de 2010, el Consejo de la CMT acordó la Resolución sobre la propuesta de sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de TESAU.

En el resuelve único de esta Resolución se estableció que:

“Telefónica de España, S.A.U. deberá presentar antes del 15 de noviembre de 2010 el modelo de sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales con las modificaciones requeridas en el apartado III de la presente Resolución”.

Séptimo.- Con fecha 22 de julio de 2011 se aprobó la Resolución sobre la aprobación del sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de Telefónica de España, S.A.U.

En el resuelve de esta Resolución se estableció:

“Primero.- Aprobar el sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales propuesto por Telefónica de España, S.A.U. con las modificaciones, objeciones y comentarios indicados en apartado III de la presente Resolución para su implantación y aplicación en el ejercicio 2010 y siguientes.

Segundo.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. que presente los resultados del sistema de contabilidad de costes en el estándar de incrementales para el ejercicio 2010 antes del 1 de noviembre del 2011, y de los ejercicios posteriores, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente.”

Octavo.- Con fecha 26 de mayo de 2011, el Consejo de la CMT aprobó la Resolución sobre la propuesta de TESAU de la tasa anual de retorno a aplicar para el cómputo de los costes de capital en la contabilidad de costes del ejercicio 2011.

Noveno.- Con fecha 3 de mayo de 2012, el Consejo de la CMT resolvió sobre las vidas útiles a aplicar en el estándar de costes corrientes del sistema de contabilidad de costes (en adelante, SCC) para el ejercicio 2011, que resulta de aplicación en el estándar de incrementales.



Décimo.- El 4 de octubre de 2012, el Consejo de la CMT resolvió sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de TESAU en el estándar de costes incrementales referidos al ejercicio 2010.

Undécimo.- Con fecha 9 de octubre de 2012, se adjudicó a SVP Advisors, S.L. (en adelante, SVP) el contrato para realizar trabajos de auditoría de ciertos aspectos específicos de la contabilidad de costes correspondientes al ejercicio 2011. Esta auditoría se realiza para los estándares de históricos, corrientes e incrementales a largo plazo, así como para la declaración anual del coste neto del servicio universal de dicho ejercicio.

Duodécimo.- Con fecha 10 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro de esta Comisión escrito de TESAU por el que presenta los resultados de costes del ejercicio 2011 en su estándar de incrementales.

Decimotercero.- Con fecha 19 de diciembre de 2012 tiene entrada en el Registro de la CMT un escrito de TESAU subsanando un error consistente en la no inclusión en la entrega del antecedente anterior de un informe.

Decimocuarto.- Con fecha 14 de febrero de 2013, se hace entrega del informe de auditoría externa contratada por TESAU para la revisión de sus resultados de costes incrementales, que no había podido ser entregado junto con los mismos por no ser posible completar el proceso de auditoría ante las modificaciones introducidas en el plazo que se había requerido para la entrega de los resultados.

Decimoquinto.- El 26 de marzo de 2013 tiene entrada en el Registro de la CMT un oficio de TESAU presentando los resultados del sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2011 en su estándar de incrementales de forma reprocesada.

Decimosexto.- El 14 de junio de 2013, el Consejo de la CMT adoptó acuerdo por el que aprueba los resultados de contabilidad de costes en los estándares de costes históricos y corrientes para el año 2011¹.

Decimoséptimo.- Mediante escrito del Secretario de esta Comisión de 17 de junio de 2013, se comunicó a TESAU el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes en el estándar de incrementales a largo plazo del ejercicio 2011. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a TESAU del informe de auditoría elaborado por SVP para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC).

Decimooctavo.- Con fecha 5 de julio de 2013 tiene entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de TESAU al informe de auditoría.

A los anteriores Antecedentes de Hecho le son de aplicación los siguientes:

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Habilitación competencial

De acuerdo con el artículo 48.3 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel):

¹ AEM 2013/665



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones tendrá por objeto el establecimiento y supervisión de las obligaciones específicas que hayan de cumplir los operadores en los mercados de telecomunicaciones y el fomento de la competencia en los mercados de los servicios audiovisuales, conforme a lo previsto por su normativa reguladora, la resolución de conflictos entre los operadores y, en su caso, el ejercicio como órgano arbitral de las controversias entre los mismos”.

Por su parte, el artículo 3 de la citada Ley 32/2003 recoge los objetivos cuya consecución debe garantizar esta Comisión, siendo el primero de ellos:

“fomentar la competencia efectiva en los mercados de telecomunicaciones y, en particular, en la explotación de las redes y en la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas y en el suministro de los recursos asociados a ellos. Todo ello promoviendo una inversión eficiente en materia de infraestructuras”.

Por otro lado, el artículo 48.4 de la LGTel establece que, en las materias de telecomunicaciones reguladas en esta Ley, la CMT ejercerá, entre otras, la siguiente función:

“g) Definir los mercados pertinentes para establecer obligaciones específicas conforme a lo previsto en el capítulo II del título II y en el artículo 13 de esta ley.”

Por ello, en uso de la habilitación competencial citada, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones ha aprobado, durante las revisiones periódicas de los mercados, la definición de diferentes mercados para los que se ha concluido que no eran realmente competitivos y se ha identificado a TESAU como operador con poder significativo en los mismos. Se han impuesto, entre otras las obligaciones de separación contable y contabilidad de costes.

El artículo 11.3 del Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre (en adelante, Reglamento de Mercados) establece que cuando a un operador se le haya impuesto la obligación de que sus precios se atengan al principio de orientación en función de los costes:

“la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones determinará el sistema de contabilidad de costes que deberá aplicarse, y podrá precisar el formato y el método contable que se habrá de utilizar.”

Por último, de acuerdo con el apartado 7 de los anexos de la Resolución de 25 de mayo de 2006 y la Resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la Operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al Sistema de Costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

- Anexo 1: Informe de Revisión contratado por la CMT y realizado por SVP.



III. RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TESAU Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

III.1 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

En la Resolución de 22 de julio de 2010 sobre el sistema de contabilidad en el estándar de costes incrementales a largo plazo de TESAU, la CMT aprobó el desglose de servicios que se recoge a continuación, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

SERVICIOS MAYORISTAS

SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN (OIR)

TERMINACIÓN (inc. Terminación Internet 908 por tiempo)

Terminación Local

Terminación Metropolitana

Terminación Tránsito simple

Terminación Tránsito doble

Terminación 908 tarifa plana Internet Local y Metropolitana*

Terminación 908 tarifa plana Internet Tránsito simple*

Terminación Red Inteligente

Terminación desde Internacional

Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos

TRÁNSITO

Tránsito Unicentral

Tránsito Nacional e Intranodal

Tránsito a redes internacionales*

Tránsito desde Internacional

Tránsito a RI y N° cortos

ACCESO INDIRECTO (inc Acceso Internet por tiempo 909)

Acceso Local

Acceso Metropolitano

Acceso Tránsito simple

Acceso Tránsito doble

Acceso 909 tarifa plana Internet Local y Metropolitana*

Acceso 909 tarifa plana Internet Tránsito simple*

Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)

INTERCONEXIÓN POR CAPACIDAD

Interconexión Local por capacidad

Interconexión Metropolitana por capacidad

Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad

SERVICIO DE CONEXIÓN A LA RED DE TESAU

Servicio de Conexión 2 Mbit/s

Constitución de PDI Translocal y Transmetropolitano*

OTROS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN

Acceso a Servicios de Consulta telef. conectados a TESAU

Acceso al servicio de Información nacional 11818

Acceso a otros servicios de información



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACCESO MAYORISTA A LA LÍNEA TELEFÓNICA (AMLT)

Alta en el Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica*

Cuota mensual del Servicio AMLT - Líneas analógicas

Cuota mensual del Servicio AMLT - Líneas RDSI*

Alta de línea - Líneas analógicas

Alta de línea - Líneas RDSI*

LÍNEAS ALQUILADAS TERMINALES (ORLA)

INTERFACES TRADICIONALES

Servicio de Conexión

Servicio de Conexión

Servicio de Enlace a Cliente

Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s

Servicio de Enlace a Cliente n*64 kbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s

Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s

Servicio de concentración asociado al servicio de Enlace a Cliente de 64 y nx64 kbit/s

Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)

INTERFACES ETHERNET Y FAST ETHERNET

Servicio de Conexión

Servicio de Conexión

Servicio de Enlace a cliente

Ethernet (10 Mbit/s)

Fast Ethernet (100 Mbit/s)

ACCESO AL BUCLE DE ABONADO (OBA)

ACCESO COMPLETAMENTE DESAGREGADO

Tendido de cable interno (TCI)

Instalación de TCI para módulo de 100 pares (acceso desagregado)

Prolongación del par

Alta del par completamente desagregado

Alquiler del par completamente desagregado

ACCESO COMPARTIDO

Tendido de cable interno (TCI)

Instalación de TCI para módulo de 100 pares (acceso compartido)

Prolongación del par

Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante

Alquiler del par compartido

SERVICIOS DE UBICACIÓN

Servicios recurrentes mensuales

Servicios recurrentes mensuales

ACCESO INDIRECTO AL BUCLE DE ABONADO

GigADSL

Puerto del Punto de Acceso Indirecto (pPAI)



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

pPAI 2 Mbit/s

pPAI 34 Mbit/s

pPAI 155 Mbit/s

pPAI-D 2 Mbit/s*

pPAI-D 34 Mbit/s

pPAI-D 155 Mbit/s

Servicio de conexión del abonado

Alta

Cuota mensual O

Cuota mensual A

Cuota mensual B

Cuota mensual J

Cuota mensual C

Cuota mensual N

Cuota mensual L

Cuota mensual M

Cuota mensual P

ADSL-IP NACIONAL

Puerto del Punto de Acceso Indirecto (pPAI-IP)

pPAI-IP STM-1

pPAI-IP STM-4

pPAI-IP STM-16*

pPAI-IP Gigabit Ethernet

Servicio de conexión del abonado

Alta

Cuota mensual O

Cuota mensual A

Cuota mensual B

Cuota mensual J

Cuota mensual C

Cuota mensual N

SERVICIOS COMUNES OBA Y OIBA

Servicio de entrega de señal a la red del operador

Modalidad cámara multioperador

Modalidad utilización de infraestructuras de interconexión

Otras modalidades

SERVICIOS MINORISTAS

ACCESO

CONEXIÓN (Cuota de alta)

Conexión RTB

Conexión RDSI Básico

Conexión RDSI Primario



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ACCESO MENSUAL (Cuota mensual)
Acceso RTB
Acceso RDSI Básico
Acceso RDSI Primario
BANDA ANCHA
CONEXIÓN (Cuota de alta)
ADSL
Imagenio
ACCESO (Cuota mensual)
ADSL Hasta 1 Mbit/s
ADSL 1 Mbit/s
ADSL 3 Mbit/s
ADSL 4 Mbit/s
ADSL 8 Mbit/s
ADSL 10 Mbit/s
ADSL Otros
Imagenio - Oferta básica
Imagenio - Ofertas premium
OTROS SERVICIOS
Soluciones y valores añadidos Banda Ancha

Tabla 1 Desglose de servicios aprobados

Posteriormente, en la Resolución de 22 de julio de 2011 se acordó que todos los servicios del SCC serían objeto de cálculo del coste a incrementales a largo plazo, tal y como se expone a continuación:

“Sobre los servicios debe destacarse que en esta propuesta TESAU ha definido unos incrementos que agrupan la totalidad de los servicios. Es decir, en este modelo se calculará el coste LRIC de todos los servicios de SCC. Como consecuencia, el requerimiento 14 de la Resolución de 22 de julio de 2010 sobre los servicios a modelizar queda cumplido ya que todos los servicios, y no sólo los requeridos por la Resolución, serán objeto de cálculo del LRIC.

Los servicios que contiene cada uno de estos incrementos están definidos en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación del SCC de TESAU al Nuevo marco regulatorio y, además, incluyen los servicios introducidos en el SCC por las resoluciones de verificación de los resultados contables de cada ejercicio. Concretamente, la relación entre los grupos de servicios implantados por la mencionada Resolución y los incrementos es la siguiente:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Incremento	Grupos de Servicios de la Resolución de 13 de diciembre de 2007
Acceso	Acceso Acceso al bucle de abonado Acceso mayorista a la línea telefónica (AMLT)
Tráfico	Tráfico Interconexión
Banda ancha	Banda ancha Acceso indirecto al bucle abonado Otros servicios de acceso no regulados
Líneas alquiladas	Líneas alquiladas Líneas alquiladas terminales Líneas alquiladas troncales Servicios de datos y conectividad
Otros	Otros servicios mayoristas Otros servicios minoristas Servicios comunes OBA y OIBA

Tabla 10 Incrementos y grupos de servicios

Las únicas excepciones son los servicios “Otros servicios Imagenio”, “Otros servicios asociados GigADSL”, “Otros servicios asociados ADSL-IP nacional”, “Preasignación” y “Portabilidad” que se han asignado al incremento Otros, cuando pertenecen a los grupos de servicios Banda ancha, Acceso indirecto al bucle de abonado e Interconexión.

La justificación de la inclusión de estos servicios en el incremento Otros es su naturaleza, que es diferente a la del resto de servicios que forman su grupo. Por ejemplo, “Preasignación” y “Portabilidad” pertenecen al grupo de servicios Interconexión, sin embargo, no se computan por minutos como los servicios de interconexión, sino por líneas o clientes.”

Así, los servicios para los que TESAU ha presentado costes en el estándar de costes incrementales a largo plazo (LRIC) en el ejercicio 2011 son:

ACCESO
Acceso RTB (Cuota Mensual)
Conexión RTB
Acceso RDSI Primario (cuota Mensual)
Conexión RDSI Primario
Acceso RDSI Básico (Cuota Mensual)
Conexión RDSI Básico
Facilidades adicionales
TRÁFICO
Tráfico metropolitano voz
Tráfico provincial
Tráfico interprovincial
Tráfico Fijo- móvil
Tráfico internacional
Tráfico Internet
Servicios de información nacional 11818
Servicios propios
Otros servicios de información
Servicios Públicos y de Emergencias



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Servicios de Red inteligente
Móvil marítimo
Otros tráficos
CIRCUITOS ALQUILADOS
Otros Circuitos analogicos
Alquiler de circuitos nacionales analógicos C. ordinaria
Alquiler de circuitos nacionales analógicos C. Especial
Alq.CtosNales-Digit.64 kbit/s
Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s Estructurados
Alq.Ctos Nales-Digit. Velocidad 2 Mbit/s No Estructurados
Otros circuitos digitales superiores a 2 Mbit/s
Alq.CtosNales-Digit.N64 kbit/s
Otros ctos. digitales baja velocidad < 64 kbit/s- y modalidades especiales <= a 2 Mbit/s
Alquiler de circuitos internacionales analógicos
Alquiler de circuitos internacionales digitales
Servicios Ethernet
Servicios Fast Ethernet
Servicios Gigabit Ethernet
Servicios telemáticos
Otros servicios de transmisión de datos
BANDA ANCHA
Conexión Línea ADSL
ADSL 2 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 4 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 8 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL Hasta 6 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL 10 Mbit/s (Cuota Mensual)
ADSL Otros (Cuota Mensual)
Conexión Imagenio
Imagenio - Oferta básica (Cuota Mensual)
Imagenio - Ofertas premium (Cuota Mensual)
Imagenio - Pago por visión / Vídeo bajo demanda
Otros servicios imagenio
Soluciones y Valores añadidos Banda Ancha
Telefonía IP
Acceso Banda Ancha Fibra Optica
INTERCONEXIÓN
Servicio de Conexión 2 Mbit/s
Tránsito Unicentral
Tránsito Nacional e Intranodal
Tránsito Internacional
Tránsito a RI y Nº cortos
Acceso Local
Acceso Tránsito simple
Acceso Tránsito doble
Acceso Metropolitano
Servicio de interconexión de acceso RI (800/900)



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Servicio Facturación y Gestión de cobro
Terminación Local
Terminación Tránsito simple
Terminación Tránsito doble
Terminación Metropolitana
Terminación Red Inteligente
Terminación desde Internacional
Terminación Emergencia y atención ciudadana no gratuitos
Acceso al servicio de Información nacional 11818
Acceso a otros servicios de información
Resto servicios interconexión especial
Preasignación de operador
Portabilidad
Interconexión Local por capacidad
Interconexión Tránsito simple y doble por capacidad
Interconexión Metropolitana por capacidad
ACCESO BUCLE DE ABONADO
Tendido de cable interno (TCI)b.desagregado
Alta del par completamente desagregado
Alquiler del par completamente desagregado
Tendido de cable interno (TCI) b. compartido
Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante
Alquiler del par compartido
Servicios no recurrentes por habilitación
Servicios recurrentes mensuales
Otros servicios de alquiler de bucle de abonado
Gigadsl-pPAI 2 Mbit/s
Gigadsl-pPAI 34 Mbit/s
Gigadsl-pPAI 155 Mbit/s
Gigadsl-pPAI-D 34 Mbit/s
Gigadsl-pPAI-D 155 Mbit/s
Gigadsl-Alta
Gigadsl-Cuota mensual O
Gigadsl-Cuota mensual A
Gigadsl-Cuota mensual B
Gigadsl-Cuota mensual J
Gigadsl-Cuota mensual C
Gigadsl-Cuota mensual N
Gigadsl-Cuota mensual L
Gigadsl-Cuota mensual M
Gigadsl-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al Gigadsl
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-1
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP STM-4
ADSL-IP Nacional-pPAI-IP Gigabit Ethernet
ADSL-IP Alta
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual O



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

ADSL-IP Nacional-Cuota mensual A
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual B
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual J
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual C
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual N
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual L
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual M
ADSL-IP Nacional-Cuota mensual P
Otros servicios asociados al ADSL-IP nacional (bajas de servicio, mnemónicos y opciones postventa)
ADSL IP Desnudo
ADSL-IP regional
Entrega de señal-modalidad camara multioperador
Entrega de señal-modalidad utilizacion de infraestructuras de interconexion
Entrega de señal-otras modalidades
Falsas averías OBA
ACCESO MAYORISTA
Alta en el Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Cuota mensual del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica - Líneas RDSI
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas analógicas
Alta de línea del Servicio de acceso mayorista a la línea telefónica- Líneas RDSI
ADSL-IP Total
Otros servicios mayoristas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Conductos
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Camaras y arquetas
Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente)- Postes y otros
Alquiler Infraestructuras MARCO (no recurrente)
LÍNEAS MAYORISTAS
Servicio de Conexión
Servicio de Enlace a Cliente 64 kbit/s
Servicio de Enlace a Cliente n64 kbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 2 Mbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 34 Mbit/s
Servicio de Enlace a Cliente 155 Mbit/s
Servicio de concentración por circuito de 2 Mbit/s asociado al acceso múltiple (cuota mensual)
Servicio de Conexión Ethernet
Servicio de Enlace a cliente Ethernet (10 Mbit/s)
Servicio de Enlace a cliente Fast Ethernet (100 Mbit/s)
Servicio de transporte - 2 Mbit/s
Servicio de transporte - 34 Mbit/s
Servicio de transporte - 155 Mbit/s
Servicio de transporte - Otras velocidades
Capacidad portadora-Servicio de Conexión
Capacidad portadora-Servicio de Continuidad
Circuitos de enlace para entrega de señal
OTROS SERVICIOS
Otras diferencias con el estandar de costes



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Otros negocios internacionales
Terminales
Cabinas
Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex, Red inteligente y 118AB otros proveedores)
Otros servicios (inc Ingeniería)

Tabla 2 Desglose de servicios presentados

Una vez definidos los servicios que se han presentado, conviene hacer mención a los resultados concretos que se han considerado en la auditoría debido a las varias entregas que ha realizado la Operadora, tal y como se menciona en los antecedentes de derecho. Así, los resultados que se han considerado son los de la entrega de 19 de diciembre de 2012, que son los presentados en la entrega original incluyendo un informe que había sido omitido por error y son sobre los que se resuelve en este acuerdo.

Respecto a la entrega de resultados reprocesada debe indicarse que se ha entregado por TESAU en la fase final de la auditoría, por lo que el trabajo de revisión no se ha realizado sobre esa versión.

III.2 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO 2011 PRESENTADOS POR TESAU RESPECTO DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS EN LOS ESTÁNDARES DE COSTES HISTÓRICOS Y CORRIENTES

En la tabla siguiente se reproducen los ingresos, costes y márgenes obtenidos por TESAU tras la aplicación del sistema de costes para las agrupaciones de cuentas que aparecen en la relación anterior para los subestándares de coste LRIC², DLRIC³ y SAC⁴ en el ejercicio 2011, así como los ingresos, costes y márgenes obtenidos en los estándares de históricos y corrientes:

² Coste LRIC, que se define como el coste evitado al dejar de ofrecer el volumen de producción asociado a dichos incrementos

³ Coste DLRIC o coste incremental distribuido, que incluirá la parte proporcional del resto de costes, tanto fijos como variables, comunes a varios servicios o incrementos

⁴ Coste SAC o *stand alone cost*, es el coste en que se incurre por la prestación de ese incremento considerando que no existen otros incrementos o servicios. De esta forma, todos los costes comunes al resto de incrementos se asignan en su totalidad al incremento considerado



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

2011	LRIC			DLRIC			SAC		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	2.135,4	1.282,7	852,7	2.135,4	2.101,8	33,6	2.135,4	2.831,9	-696,6
Tráfico	1.826,1	1.029,8	796,3	1.826,1	1.231,7	594,3	1.826,1	2.413,1	-587,1
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	869,2	607,3	261,9	869,2	771,1	98,1	869,2	1.680,0	-810,8
Banda Ancha	2.162,5	1.891,2	271,3	2.162,5	2.222,6	-60,1	2.162,5	3.756,3	-1.593,8
Interconexión	811,6	706,7	104,9	811,6	798,6	13,0	811,6	1.301,8	-490,2
Acceso al bucle de abonado	528,7	440,1	88,6	528,7	650,7	-122,1	528,7	899,2	-370,5
AMLT y resto mayorista	118,0	82,3	35,7	118,0	127,5	-9,5	118,0	781,6	-663,6
Líneas alquiladas mayoristas	583,2	228,2	354,9	583,2	447,8	135,4	583,2	1.188,1	-605,0
Otros servicios	1.383,4	4.692,5	-3.309,1	1.383,4	2.608,9	-1.225,5	1.383,4	-3.891,4	5.274,8
Total actividades	10.417,8	10.960,7	-542,8	10.417,8	10.960,7	-542,8	10.417,8	10.960,7	-542,8

2011	Costes históricos			Costes corrientes		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	2.135,4	1.965,1	170,3	2.135,4	2.011,7	123,6
Tráfico	1.826,1	1.477,4	348,7	1.826,1	1.214,4	611,7
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	869,2	896,5	-27,3	869,2	650,3	218,9
Banda Ancha	2.162,5	2.867,9	-705,4	2.162,5	2.049,0	113,5
Interconexión	811,6	849,2	-37,6	811,6	790,8	20,7
Acceso al bucle de abonado	528,7	708,0	-179,3	528,7	605,6	-77,0
AMLT y resto mayorista	118,0	121,5	-3,5	118,0	120,1	-2,1
Líneas alquiladas mayoristas	583,2	476,6	106,6	583,2	354,4	228,8
Otros servicios	1.383,4	1.598,6	-215,2	1.383,4	3.164,3	-1.780,9
TOTAL ACTIVIDADES	10.417,8	10.960,7	-542,8	10.417,8	10.960,7	-542,8

Tabla 3 Cuentas de márgenes presentados por TESAU del ejercicio 2011 en los distintos estándares de costes (millones de euros)

A efectos de los análisis de diferencias entre los distintos estándares, una vez que se conocen los márgenes de las grandes agrupaciones de servicios para cada uno de los estándares y subestándares, es preciso resaltar que en las siguientes comparaciones entre el estándar de corrientes y el de incrementales, que se hagan en esta Resolución, la referencia será el subestándar DLRIC.

Aunque el ejercicio 2011 es el segundo año en el que se presentan los resultados para el estándar de incrementales, conviene recordar que los resultados del ejercicio 2010 del estándar de costes incrementales no fueron aprobados por esta Comisión toda vez que no se consideraba que el estándar tuviera un grado de robustez necesario para la toma de decisiones regulatorias, por lo que la comparativa se centrará en ver las diferencias principales entre el estándar de corrientes y el de costes incrementales.

Con carácter preliminar, las variaciones entre ambos estándares vienen dadas por la diferente forma de amortizar los activos, esto es, la anualidad financiera constante (AFC) en el estándar de costes incrementales, que aplica a todos los activos excepto a los activos de acceso adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 2010, frente a la amortización lineal en el de corrientes; por la aplicación de las curvas de coste volumen (CCV) en el estándar de costes incrementales y por la aplicación de factores de eficiencia en este último estándar.

La siguiente tabla muestra las variaciones observadas para los diferentes segmentos de actividad debida a cada uno de los factores señalados en el párrafo anterior. Cabe mencionar, que en la tabla se muestran sólo los costes de red, ya que son los únicos que varían de un estándar a otro⁵.

⁵ Los costes no de red, fundamentalmente costes comerciales y corporativos, se tratan de igual modo para los estándares de corrientes e incrementales.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Segmento de actividad (MM de EUR)	Costes corrientes (921x)	AFC	% AFC	CCV	%CCV	Eficiencia	% Eficiencia	Costes DLRIC	% DLRIC - Corrientes
ACCESO	1.561,16	55,32	3,54%	75,74	4,85%	-40,58	-2,60%	1.651,64	5,80%
TRÁFICO	264,20	110,29	41,74%	-12,70	-4,81%	-72,08	-27,28%	289,72	9,66%
ALQUILER DE CIRCUITOS, DATOS Y CONECTIVIDAD	293,92	154,52	52,57%	-20,55	-6,99%	-15,12	-5,15%	412,77	40,43%
BANDA ANCHA	966,27	231,77	23,99%	-30,23	-3,13%	-31,04	-3,21%	1.136,76	17,64%
INTERCONEXIÓN	131,11	55,80	42,56%	-5,82	-4,44%	-38,25	-29,18%	142,84	8,95%
ACCESO AL BUCLE DE ABONADO	528,18	35,22	6,67%	15,41	2,92%	-5,87	-1,11%	572,95	8,48%
ACCESO MAYORISTA A LA LÍNEA DE TELEFÓNICA (AMLT) Y RESTO MAYORISTA	74,71	8,88	11,89%	7,09	9,49%	-8,72	-11,68%	81,96	9,70%
LÍNEAS ALQUILADAS MAYORISTAS	310,24	140,35	45,24%	-23,35	-7,53%	-28,45	-9,17%	398,79	28,54%
OTROS SERVICIOS	45,23	19,84	43,86%	-5,58	-12,35%	-1,86	-4,12%	57,62	27,39%
TOTAL	4.175,03	811,99	19,45%	0,00	0,00%	-241,98	-5,80%	4.745,04	13,65%

Tabla 4 Desagregación de las diferencias entre costes de red a corrientes y DLRIC por segmento (millones de euros)

Es la aplicación de la AFC en vez de la amortización lineal lo que incrementa los costes en todos los segmentos, resultando en un aumento del 19,45% del total de los costes de red. Por otra parte, la aplicación de las curvas coste volumen solo influye en la atribución de costes, por lo que no afecta a la base total de costes. Por último, la consideración de ajustes por valoración a AME, eficiencias operativas y sobrecapacidades disminuye siempre los costes reduciendo en promedio un 5,80% los costes de red.

La variación final entre costes corrientes e incrementales es de un aumento del 13,65% de los costes, con rangos entre el 5,80% para el segmento de acceso⁶ y el 40,43% para el de alquiler de circuitos, datos y conectividad.

En el anexo de esta Resolución se incorpora el Informe del Auditor, que desarrolla para cada segmento de actividad los factores que más le afectan para explicar la variación entre ambos estándares.

Como se ha comentado en este apartado, los resultados del ejercicio 2010, como tales, no se llegaron a aprobar ya que se resolvió que al ser el primer año de implantación, el sistema no era suficientemente robusto. Por ello, no se realiza una comparación de márgenes entre segmentos para ambos ejercicios, aunque se incorpora un cuadro de las agrupaciones de servicios a los puros efectos de presentación.

⁶ A este respecto resulta interesante incidir en que la AFC sólo se aplica a los elementos de acceso que hayan sido adquiridos a partir de enero de 2010, siendo los de fechas anteriores amortizados según el criterio de amortización lineal. Esta diferencia sólo se hace para los elementos de acceso, ya que el resto de elementos de inmovilizado se amortiza según la AFC.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

2010	LRIC			DLRIC			SAC		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	2.366,8	1.294,3	1.072,5	2.366,8	2.171,8	195,0	2.366,8	3.106,7	-739,9
Tráfico	2.055,6	1.122,1	933,5	2.055,6	1.368,7	686,9	2.055,6	2.609,9	-554,3
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	876,5	577,1	299,4	876,5	757,9	118,6	876,5	1.735,2	-858,7
Banda Ancha	2.398,7	1.752,5	646,3	2.398,7	2.042,7	356,0	2.398,7	3.758,0	-1.359,3
Interconexión	891,7	752,0	139,7	891,7	855,0	36,8	891,7	1.305,9	-414,2
Acceso al bucle de abonado	426,8	353,9	72,9	426,8	507,4	-80,6	426,8	708,9	-282,1
AMLT y resto mayorista	107,8	70,4	37,3	107,8	103,9	3,9	107,8	657,1	-549,3
Líneas alquiladas mayoristas	561,5	154,9	406,6	561,5	406,4	155,1	561,5	1.111,0	-549,5
Otros servicios	1.366,4	735,3	631,0	1.366,4	762,7	603,6	1.366,4	2.028,5	-662,1
Total actividades	11.051,8	6.812,5	4.239,3	11.051,8	8.976,5	2.075,3	11.051,8	17.021,2	-5.969,4

2011	LRIC			DLRIC			SAC		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Acceso	2.135,4	1.282,7	852,7	2.135,4	2.101,8	33,6	2.135,4	2.831,9	-696,6
Tráfico	1.826,1	1.029,8	796,3	1.826,1	1.231,7	594,3	1.826,1	2.413,1	-587,1
Alquiler de circuitos, datos, conectividad	869,2	607,3	261,9	869,2	771,1	98,1	869,2	1.680,0	-810,8
Banda Ancha	2.162,5	1.891,2	271,3	2.162,5	2.222,6	-60,1	2.162,5	3.756,3	-1.593,8
Interconexión	811,6	706,7	104,9	811,6	798,6	13,0	811,6	1.301,8	-490,2
Acceso al bucle de abonado	528,7	440,1	88,6	528,7	650,7	-122,1	528,7	899,2	-370,5
AMLT y resto mayorista	118,0	82,3	35,7	118,0	127,5	-9,5	118,0	781,6	-663,6
Líneas alquiladas mayoristas	583,2	228,2	354,9	583,2	447,8	135,4	583,2	1.188,1	-605,0
Otros servicios	1.383,4	4.692,5	-3.309,1	1.383,4	2.608,9	-1.225,5	1.383,4	-3.891,4	5.274,8
Total actividades	10.417,8	10.960,7	-542,8	10.417,8	10.960,7	-542,8	10.417,8	10.960,7	-542,8

Tabla 5 Cuentas de márgenes presentados por TESAU de los ejercicios 2010 y 2011 en los tres subestándares de costes incrementales (millones de euros)⁷

IV. INFORMES DE AUDITORÍA

IV.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR TESAU

Ernst & Young, S.L. (en adelante, E&Y) ha revisado por encargo de TESAU la declaración de las modificaciones introducidas en la metodología general del estándar de costes incrementales a largo plazo y en el resto de informes relacionados con el estándar de costes incrementales correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2011.

La revisión llevada a cabo por E&Y se ha realizado, tal como indica en su informe “siguiendo normas profesionales de general aceptación en España aplicables a los encargos de procedimientos acordados. En un trabajo de este tipo es el lector del informe quien obtiene sus propias conclusiones a la luz de los hallazgos objetivos sobre los que se le informa, derivados de la aplicación de los procedimientos concretos definidos por Ustedes. Asimismo, el destinatario del informe es responsable de la suficiencia de los procedimientos llevados a cabo para los propósitos perseguidos. En consecuencia, no asumimos responsabilidad alguna sobre la suficiencia de los procedimientos aplicados.”

La firma auditora señala que los procedimientos aplicados, entre otros, han sido:

- Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX.
- Modificación en el listado de CCHs respecto a la metodología general.
- Cálculo de los costes calculados de los activos de acceso.
- Metodología de obtención de CCV.

⁷ En el ejercicio 2011, con la introducción de las cuentas de servicios requeridas en la Resolución del ejercicio 2010 (“Otras diferencias con el estándar de costes”, “Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones”, “TREI” y “Guías”) se comprueba que el total de costes es consistente entre todos los estándares, a diferencia de lo que ocurría en el ejercicio anterior.



- Cálculo del traslado de la sobrecapacidad en la red telefónica conmutada a transmisión y a planta externa.
- Cálculo del traslado de la sobrecapacidad en la red telefónica conmutada a los servicios de conmutación.
- Obtención de CCV de DSLAMs.
- Sobre la consistencia de la información presentada.
- Sobre la revalorización del cable de pares de transporte.

IV.2 OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CMT

La empresa SVP, por encargo de la CMT, ha realizado su correspondiente informe de auditoría sobre los resultados del SCC de 2011 en el estándar de costes incrementales a largo plazo en el que, en el resumen ejecutivo, realiza el siguiente comentario de carácter general:

“Si bien en el ejercicio previo se identificó una serie de incidencias y potenciales mejoras metodológicas, que hacía que los resultados debieran tomarse como meramente orientativos, el sistema ha sido mejorado notablemente en el ejercicio 2011.

...

Se concluye que los resultados del sistema bajo el estándar de costes incrementales, tras aplicar los ajustes recomendados en este informe, cumplirían adecuadamente con los principios, criterios y condiciones establecidos por la Comisión para el estándar de costes incrementales.”

V. VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TESAU

En el presente apartado se detallan las conclusiones alcanzadas por SVP sobre el grado de implementación en el SCC del ejercicio 2011 de las modificaciones aprobadas por la CMT en las resoluciones anteriores de costes incrementales, centrándose especialmente en la de 4 de octubre de 2012, sobre los resultados de costes del ejercicio 2010 en el estándar de costes incrementales.

Asimismo se incorporarán mejoras que el auditor considera oportunas para implementar en futuros ejercicios, también se estudian los cambios introducidos por iniciativa de la Operadora, así como unas modificaciones requeridas por la CMT al efecto de que el estándar de incrementales sea representativo de los costes de un operador entrante.

V.1 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CMT EN RESOLUCIONES ANTERIORES Y SU GRADO DE IMPLEMENTACIÓN

En la siguiente tabla se presentan los requerimientos de modificación y el estado de implementación por parte de TESAU en su sistema de contabilidad de costes LRIC.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT	Implementada
1	Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX	TESAU deberá aumentar el número de equipos valorados a AME para los que se aplican eficiencias operativas en los términos expuestos por el auditor.	SI
2	Requerimientos de presentación e informes a entregar	La operadora debe aportar como documentación soporte para futuros ejercicios los informes señalados por el auditor.	SI
3	Modificación en el listado de CCHs respecto a la metodología general	TESAU debe corregir la incidencia, para futuros ejercicios, según lo indicado por el auditor.	SI
4	Costes calculados de activos de activación y acometida	Telefónica deberá aplicar sobre estos activos las fórmulas que corresponden para el cálculo de sus costes calculados, una vez que TESAU haya finalizado el proceso de separación contable de activación y acometida en la contabilidad financiera.	No aplica
5	Costes calculados de activos de equipos de cliente	No es preciso que TESAU haga un ajuste por este concepto si bien en un futuro, en caso de no emplear la valoración según el estándar de incrementales, deberá plantearlo con carácter previo a esta Comisión para su estudio.	NO
6	Cálculo de los costes calculados de los activos de acceso	Telefónica debe modificar en ejercicios futuros la metodología aplicada para la obtención de los costes calculados de los activos considerados de acceso, según alguna de las alternativas propuestas por el auditor.	Parcialmente
7	Valoración de los equipos de conmutación	Telefónica debe valorar en futuros ejercicios la planta de conmutación empleando un AME en línea con lo sugerido por SVP.	Parcialmente
8	Metodología de obtención de CCV	TESAU deberá modificar en los próximos ejercicios los modelos empleados para la obtención de las curvas de planta exterior y transmisión según lo indicado por el auditor.	Parcialmente
9	Cálculo del traslado de la sobrecapacidad en la red telefónica conmutada a transmisión y a planta externa	TESAU deberá modificar en el próximo ejercicio la metodología empleada en el cálculo de la sobrecapacidad de conmutación en la RTC por una de las alternativas propuestas por SVP.	SI
10	Sobre los servicios de conmutación	TESAU debe modificar en futuros ejercicios la lista de servicios considerados de conmutación y emplear para ello aquellos servicios contenidos en el incremento de Tráfico. Asimismo, deberá corregir la metodología empleada para trasladar la sobrecapacidad de RTC a transmisión y planta exterior de modo que el ahorro producido únicamente se deduzca de aquellos servicios que hagan uso de ésta.	SI



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT	Implementada
11	Obtención de CCV de DSLAMs	TESAU deberá emplear, en futuros ejercicios, para los equipos DSLAM curvas de tipo variable con coste fijo y sobrecapacidad para representar la existencia de un coste fijo basado en el equipo mínimo en que incurriría un operador cuya demanda tendiera a cero.	SI
12	Sobre la estructura de cuentas	TESAU deberá realizar los cambios señalados por el auditor en cuanto a la estructura de las cuentas en futuros ejercicios.	Parcialmente
13	Sobre la consistencia de la información presentada	TESAU deberá corregir para futuros ejercicios las discrepancias observadas entre los diferentes informes y documentos presentados.	Parcialmente
14	Revaloración del cable de pares de transporte	TESAU deberá modificar, en futuros ejercicios, el proceso de valoración a activo moderno equivalente del cable de pares de transporte, identificando la planta que no es técnicamente necesaria al disponer de rutas alternativas de fibra óptica.	SI
15	Consideración de eficiencia operativa para otros equipos	TESAU, en futuros ejercicios, deberá considerar las eficiencias operativas de aquellos equipos valorados a AME en el estándar de corrientes, especialmente en el caso de las centrales de conmutación analógica.	SI
16	CCV empleadas para los equipos de nueva generación	TESAU deberá revisar, en próximos ejercicios, las CCV asociadas a los CCH de nueva generación, de tal forma que si, debido al crecimiento de la red NGN, los costes pasan a depender de la demanda, se sustituyan por curvas de tipo CCF (Curva con Coste Fijo).	No aplica
17	Presentación de los resultados del ejercicio 2011 en el estándar de costes incrementales	TESAU deberá presentar los resultados de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales del ejercicio 2011 antes del 30 de noviembre de 2012, implementando todos los cambios requeridos en las anteriores secciones de esta Resolución.	SI

Tabla 6 Resumen de los requerimientos de modificación aplicables al ejercicio 2011

Según el auditor, la mayor parte de los requerimientos de modificación han sido implementados de forma adecuada. No obstante, en los siguientes apartados se pasará a detallar aquellos requerimientos que o presentan alguna incidencia o que su implementación es considerada relevante por el auditor.

Toda vez que el auditor ha centrado su labor de auditoría en verificar que la Operadora ha cumplido con lo requerido en la Resolución de aprobación de su SCC en incrementales junto con el grado de cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de revisión de los resultados del estándar de incrementales para el ejercicio 2010, expone de forma detallada cada una de las fases de comprobación en cuanto a la revisión, entre otros, de aspectos relacionados con la revalorización por activo moderno equivalente (AME), el cálculo del coste de capital, la identificación de CCHs y de cálculo de CCV asociadas. Estas tareas no se desarrollan en el cuerpo de esta Resolución salvo en la parte en que puedan existir incidencias, por



desarrollarse de forma más exhaustiva en el Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a este acuerdo.

V.2 REVISIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES PENDIENTES

Dado que en el anexo adjunto se incorpora el Informe de Auditoría realizado por SVP, en este apartado se detallarán solo aquellas modificaciones requeridas con anterioridad por esta Comisión que no han sido correctamente implementadas así como aquellas otras en las que para este ejercicio resulta aceptable la implementación realizada por TESAU pero para las que el auditor propone otras prácticas ante determinados cambios en el futuro.

1. Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX

En la Resolución del ejercicio 2010 se requería a TESAU que aumentase el número de equipos valorados a AME para los que se aplican eficiencias operativas, especialmente a los de la planta de conmutación analógica.

Así, TESAU ha procedido al cálculo de la sobrecapacidad por eficiencia operativa aplicable tras la valoración a AME de la planta de conmutación analógica. Para ello, en primer lugar, calcula el ratio OPEX/CAPEX de las centrales digitales en el estándar de corrientes, que presenta un valor del 2,27% y después valora las centrales analógicas, empleando como activo representativo las centrales digitales equivalentes. El conjunto de las centrales digitales que sustituyen a las analógicas presentaría un inmovilizado bruto de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros. Aplicando la ratio de mantenimiento sobre la inversión equivalente, se obtiene que el coste de mantenimiento de las centrales analógicas sustituidas es de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros, frente al OPEX que originalmente tenían, que era de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros. Por tanto, resulta que el ajuste por eficiencias operativas de la planta de conmutación analógica es de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.

Por tanto, el auditor considera que TESAU ha aplicado correctamente los ajustes por eficiencia operativa sobre la planta de conmutación analógica pero además, debería aplicar ajustes por eficiencia operativa a otros equipos valorados a AME, como la planta de conmutación tradicional, como se indicará en más detalle en apartados posteriores.

Respuesta 1: TESAU deberá aumentar el número de equipos valorados a AME para los que se aplican eficiencias operativas y aplicar un ajuste por eficiencia operativa sobre la planta de conmutación tradicional tras su valoración a AME para el ejercicio 2012 y siguientes.

2. Costes calculados de activos de activación y acometida

En la auditoría del ejercicio 2010 se observó que los activos de activación y acometida habían mantenido su valoración a corrientes, debido a la dificultad existente en la separación contable de activación y acometida en la contabilidad financiera señalada en la Resolución de la verificación de costes históricos y corrientes del ejercicio 2010.

Asimismo, en dicho acuerdo, la CMT resolvió que esto era aceptable mientras no se hubiera finalizado el proceso de separación de activación y acometida en la contabilidad financiera, si bien una vez finalizado el proceso, la Operadora debía aplicar sobre estos activos las fórmulas que corresponden para el cálculo de sus costes calculados.

En la siguiente tabla se muestran las cuentas de activación y acometida para las que se ha mantenido el coste en corrientes:



[CONFIDENCIAL]

Tabla 7 Listado de cuentas de activación y acometida que mantienen su costes a corrientes en el estándar de incrementales (euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Ya que este proceso de separación no ha finalizado todavía, el auditor considera aceptable seguir empleando esta aproximación, hasta que la información esté correctamente separada en su contabilidad financiera para la aplicación de las fórmulas aprobadas por esta Comisión.

Respuesta 2: TESAU deberá aplicar sobre estos activos las fórmulas que corresponden para el cálculo de sus costes calculados, una vez que TESAU haya finalizado el proceso de separación contable de activación y acometida en la contabilidad financiera.

3. Costes calculados de activos de equipos de cliente

En el ejercicio 2010, Telefónica empleó los costes a corrientes para la mayoría de los equipos de cliente en el estándar de costes incrementales, a excepción de los activos "Terminadores de Red de Banda Ancha" y "Aparatos medida no incorporados eq. Para Ins. Telefó.", resolviéndose en la Resolución de 4 de octubre de 2012 que no era preciso aplicar ningún ajuste al respecto en ese ejercicio. Sin embargo, se requería que *"en un futuro, en caso de no emplear la valoración según el estándar de incrementales, deberá plantearlo con carácter previo a esta Comisión para su estudio."*

En el ejercicio 2011, TESAU ha empleado los costes corrientes para la valoración a incrementales de la totalidad de los activos contenidos en la categoría de equipos de cliente. Es decir, TESAU ha adoptado esta metodología por primera vez para los dos activos mencionados para los que se calcularon en el ejercicio previo los costes en el estándar de incrementales en base a la AFC.

[CONFIDENCIAL]



Tabla 8 Activos para los que TESAU ha empezado a emplear los costes según el estándar de costes corrientes en el ejercicio 2011 (euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Aunque SVP considera razonable el cambio introducido sobre la valoración de estos dos activos, al homogeneizarse el método empleado para la valoración de todos los equipos de cliente, entiende que TESAU debería haberlo planteado con carácter previo a la Comisión.

El auditor estima que esta modificación no tiene un impacto relevante en servicios y, por tanto, no cree necesario incorporar ningún ajuste en el ejercicio 2011 o futuros ejercicios.

Para futuros ejercicios y con anterioridad a la presentación de resultados, TESAU debe proponer a la Comisión cualquier cambio de metodología para la obtención de los costes calculados de activos en el estándar de incrementales.

Respuesta 3: TESAU no debe realizar ningún ajuste por este concepto en el ejercicio 2011. Sin embargo, está obligado a comunicar con carácter previo para su estudio cualquier tipo de modificación en la forma en que se valoran los activos.

4. Cálculo de los costes calculados de los activos de acceso

En referencia a la aplicación de las fórmulas para el cálculo de los costes calculados de los activos de acceso, la CMT resolvió en la Resolución de 4 de octubre de 2012 que *“TESAU debe aplicar estrictamente la fórmula aprobada por esta Comisión que es válida para todos los ejercicios”*.

En el presente ejercicio, la Operadora ha realizado un ajuste en las fórmulas empleadas para el cálculo de los costes calculados de los activos considerados de acceso.

Con el fin de obtener el inmovilizado bruto anterior a 1 de enero de 2010, TESAU ha calculado la Tasa de Actualización Media (TAM) de cada activo en base a las inversiones históricas y a la valoración a corrientes. Tras aplicar esta tasa de actualización sobre las inversiones históricas de los activos, la Operadora obtiene el $IBC_{<1/1/2010}$ como la suma de las inversiones históricas anteriores a 2010 actualizadas en base a la TAM.

Sin embargo, se ha detectado una incidencia en las fórmulas aplicadas para la obtención del coste de amortización y del valor neto anterior/posterior a 1 de enero de 2010, ya que no están en línea con la metodología aprobada por esta Comisión.

Así, la Operadora ha empleado las siguientes fórmulas:

$$CAH_{<1/1/2010} = \frac{IBH_{<1/1/2010}}{IBH_{2011}} \cdot CAH_{2011}$$



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

$$VNH_{<1/1/2010} = \frac{IBH_{<1/1/2010}}{IBH_{2011}} \cdot VNH_{2011}$$

En la Resolución de 4 de octubre de 2012, se efectuaba la siguiente consideración en cuanto a la fórmula empleada para la obtención del coste de amortización: *“esta aproximación no es correcta en el caso de que existan activos completamente amortizados que no generan amortización. En estos casos, la aproximación empleada tenderá a sobrevalorar el coste de amortización de activos adquiridos antes del 1 de enero de 2010”*. Asimismo, respecto al empleo de la fórmula propuesta para el cálculo del valor neto, la CMT especifica en su Resolución que la aproximación seguida no es correcta debido a que *“los activos más antiguos siempre estarán depreciados en mayor medida que la media”*.

Así pues, la CMT especificó en dicha Resolución que las aproximaciones seguidas por la Operadora para el cálculo de estos parámetros no resultaban correctas y debían ser subsanadas para el ejercicio 2011.

Durante las reuniones de auditoría del presente ejercicio, SVP notificó a TESAU el incumplimiento de este requerimiento y TESAU propuso el empleo de una metodología alternativa, basada en sus registros financieros, para efectuar un cálculo más preciso de la amortización y el valor neto de los activos de acceso adquiridos con anterioridad al 1 de enero de 2010.

La Operadora ha descrito su propuesta para obtener el coste de amortización tal como se expone a continuación:

“El coste CAH<1/1/2010 se obtiene de los registros financieros de Telefónica, una vez procesado estos datos debidamente, se eliminan todos los activos capitalizados posteriormente al 1 de enero de 2010, quedándonos con el coste de amortización en el año pero solo de los activos con fecha de capitalización menor al 1 de enero de 2010. Para los activos con cambios de vida útil no contemplados en la financiera, su cálculo es similar, obteniéndose de las bases de datos de cálculo los nuevos valores con cambios de vidas útiles.”

Asimismo, en referencia al cálculo del valor neto TESAU ha manifestado que éste se obtendría mediante la siguiente fórmula:

$$VNH_{<1/1/2010} = IBH_{<1/1/2010} - AAH_{<1/1/2010}$$

Siendo:

$AAH_{<1/1/2010}$ = Amortización Acumulada a Históricos anterior al 1 de enero de 2010.

Para calcular la $AAH_{<1/1/2010}$ se obtiene de la misma forma que lo descrito para el cálculo del $CAH_{<1/1/2010}$ mencionado anteriormente.

SVP considera que para el presente ejercicio y siguientes es adecuada la aplicación de la metodología alternativa propuesta por la Operadora durante los trabajos de revisión, basada en datos extraídos de sus registros financieros y que en este sentido, TESAU debería corregir para el ejercicio 2011 y siguientes, la metodología de cálculo del valor neto y de la amortización de los activos de acceso adquiridos antes del 1 de enero de 2010.

TESAU ha facilitado los costes calculados corregidos de los activos de acceso que resultan de emplear la nueva metodología propuesta por la Operadora. En la siguiente tabla se incluye mayor detalle sobre los valores presentados y corregidos por la Operadora para los activos más relevantes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Se observa que el valor neto corregido disminuye en **[CONFIDENCIAL]** millones de euros, un 6,84% del valor neto presentado para estos activos (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros). Como resultado de esto, los costes calculados corregidos disminuyen en **[CONFIDENCIAL]** millones de euros, un 2,32% de los costes calculados presentados para estos activos (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros).

[CONFIDENCIAL]

Tabla 9 Valores presentados y corregidos de CAH<1/1/2010, VNH<1/1/2010 y costes calculados totales de activos de acceso (millones de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

A continuación, se presenta el impacto que esta incidencia provoca a nivel de segmento de actividad.

MM de EUR	COSTES LRIC			COSTES DLRIC			COSTES SAC		
	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)
Acceso	1.282,7	1.272,5	-0,79%	2.101,8	2.070,8	-1,48%	2.831,9	2.794,0	-1,34%
Tráfico	1.029,8	1.029,6	-0,02%	1.231,7	1.230,4	-0,11%	2.413,1	2.388,4	-1,02%
Alquiler de circuitos, datos y conectividad	607,3	606,7	-0,09%	771,1	769,0	-0,27%	1.680,0	1.661,8	-1,09%
Banda Ancha	1.891,2	1.888,2	-0,15%	2.222,6	2.216,7	-0,27%	3.756,3	3.720,0	-0,97%
Interconexión	706,7	706,6	-0,01%	798,6	797,9	-0,08%	1.301,8	1.291,9	-0,76%
Acceso al bucle de abonado	440,1	437,5	-0,60%	650,7	643,0	-1,19%	899,2	887,9	-1,26%
AMLT y resto mayorista	82,3	82,0	-0,43%	127,5	126,4	-0,89%	781,6	773,5	-1,03%
Líneas alquiladas mayoristas	228,2	227,8	-0,20%	447,8	445,9	-0,43%	1.188,1	1.171,1	-1,44%
Otros servicios	4.692,5	4.709,8	0,37%	2.608,9	2.660,6	1,98%	-3.891,4	-3.728,0	4,20%
Total	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-

Tabla 10 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección de los costes de los activos de acceso (millones de euros)



Así, para efectuar el cálculo el coste de amortización y el valor neto a históricos de los activos de acceso adquiridos antes de 1 de enero de 2010, la Operadora ha empleado las mismas aproximaciones que en el ejercicio 2010.

En el apartado B.1. del Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a esta Resolución, se puede ver el impacto en servicios para cada uno de los subestándares.

Respuesta 4: TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir la metodología de cálculo del valor neto y de la amortización de los activos de acceso adquiridos antes del 1 de enero de 2011 de acuerdo a lo señalado en este apartado por el auditor.

5. Valoración de los equipos de conmutación

En referencia a los equipos de conmutación, se observó en el ejercicio anterior que TESAU estaba empleando precarios relativos a los ejercicios 2004-2006, al no haber sido adquiridos estos equipos en los últimos ejercicios. Asimismo, debido al alto grado de amortización de la planta y la aplicación de la AFC, la metodología resultaba en un incremento material de los costes respecto a los presentados en el estándar de corrientes.

Con el fin de reflejar la red de un nuevo operador entrante, la Comisión especificó en la Resolución de 4 de octubre de 2012 que *“Telefónica debe valorar en futuros ejercicios la planta de conmutación empleando un AME”*.

Para efectuar el cálculo de los ajustes resultantes de la valoración a AME de la RTC, TESAU ha estimado la relación entre el coste de la planta de conmutación analógica y una planta de conmutación NGN equivalente (AME).

La Operadora ha optado por dividir la red en tramos, diferenciando entre si estos se refieren a la red de acceso o a la de tráfico, en base al siguiente esquema:

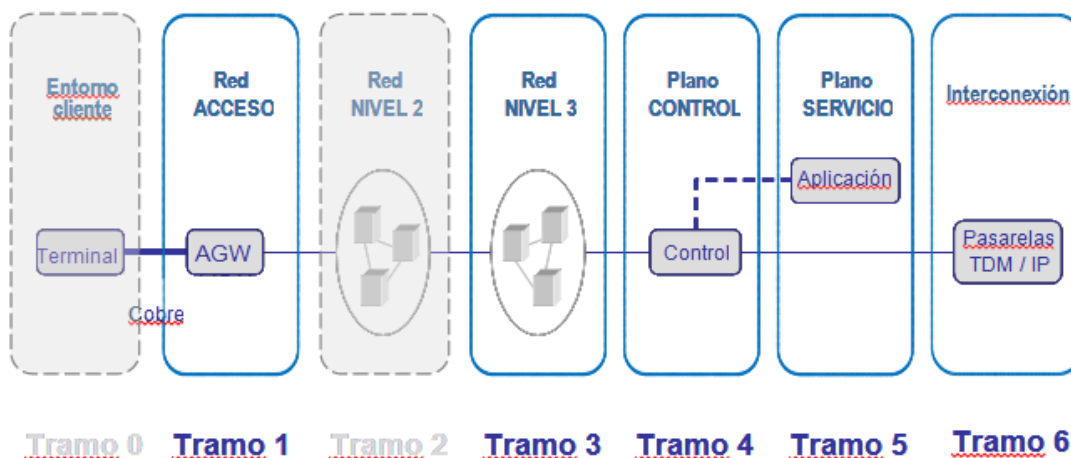


Ilustración 1 Esquema de la arquitectura de red de NGN

Se observa que los tramos 0 y 2 no son considerados por TESAU en la sustitución de la planta de conmutación tradicional por NGN. Tal y como describe en el estudio técnico, considera que estos tramos permanecen inalterables tras la valoración a AME. Concretamente, el tramo 0 corresponde con el entorno de cliente, que engloba los equipos terminales de cliente y sus conexiones con las centrales; y el tramo 2 correspondería a la



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

red de agregación, incluida en el Tramo 3 desde una perspectiva de una red de nueva generación.

En definitiva, los tramos que TESAU evalúa en su estudio técnico son el tramo 1, correspondiente a la red de acceso, y los tramos 3, 4, 5 y 6, que se refieren a la red de transporte.

Los porcentajes de ajuste de la valoración a AME presentados por la Telefónica para el tramo 1 y los tramos 3-6 son del 40,9% y 72,3% sobre el coste de corrientes, respectivamente.

Empleando estos porcentajes, calcula el ajuste de costes a nivel de CCH. Para ello, emplea este proceso:

- Calcula el porcentaje de coste que representan los activos de la RTC sobre el costes total de cada CCH. Los activos considerados en la RTC son los siguientes:

Código	Descripción
91X22201001	Equipos centrales clientes sistema P-1000
91X22201003	Equipos centrales clientes sistema A R F
91X22201005	Centrales con líneas y resto tránsito, axe
91X22201006	Centrales con líneas y resto tránsito, 1240
91X22201009	Equipo MUXFIN V.5.2 Fastlink de Siemens
91X22201010	Equipo MUXFIN V.5.2 Litespan de Alcatel
91X22201101	Centrales transito nodal y n.s.a, 1240
91X22201102	Centrales transito nodal y n.s.a, axe
91X22201203	Centrales con líneas y resto tránsito, 5ess
91X22201204	Centrales transito nodal y n.s.a, 5ess
91X2220121201	Tarjetas de línea rtb axe
91X2220121202	Tarjetas de acceso básico rdsi axe
91X2220121301	Tarjetas de línea rtb 1240
91X2220121302	Tarjetas de acceso básico rdsi 1240
91X2220121401	Tarjetas de línea rtb 5ess
91X2220121402	Tarjetas de acceso básico rdsi 5ess
91X22201301	Equipos para centrales tránsito intern sist A.X.E
91X22201406	Siste. Gestión de Tráfico (SGT) Nacional e Internac.
91X22201414	Sistemas de operación y conservación (soc)
91X22201416	Equipos red SCSR/TPCC (Red seguridad conmutación)
91X22201419	Sist de explotación de la red de señalización nº 7
91X22201422	Equipos de análisis de la calidad
91X22201426	Plataformas de Gestión para Fastlink de Siemens
91X22201427	Plataformas de Gestión para Litespan de Alcatel

Tabla 11 Activos de la planta de conmutación tradicional

- Según haya sido la CCH identificada con la parte de acceso o la parte de transporte, se aplica el porcentaje de ajuste correspondiente sobre el coste que recibe de los activos de la RTC.
- Por último, calcula la eficiencia en costes en las CCH tomando como base la reducción del coste procedente de los activos de la RTC.

[CONFIDENCIAL]



Tabla 12 Proceso seguido para la obtención del ajuste por valoración a AME de la planta RTC sobre las CCH (euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

La aplicación de este proceso resulta en unos ajustes a nivel de coste de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros, los cuales representan un 11,75% sobre el total de costes de las CCH de estos activos (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros).

Por otra parte, se ha observado que TESAU no ha estimado si la valoración a AME implicaría una eficiencia operativa, manteniendo los costes operacionales registrados en la contabilidad para la conmutación tradicional. SVP considera que debería calcularse cuál sería el coste operacional de mantener una red NGN de manera similar a lo efectuado para los ajustes a nivel de activos.

TESAU ha manifestado que la red NGN de la Operadora no está lo suficientemente desarrollada para obtener la información necesaria para poder realizar este análisis. En cualquier caso, TESAU debería fundamentar dicho análisis en la experiencia y conocimiento del área de operaciones de la Operadora.

Por lo tanto, el auditor recomienda que TESAU presente un estudio técnico sopesando la opción de aplicar una eficiencia operativa a la red de conmutación valorada a AME, incluyendo, al menos, los siguientes puntos:

- Valoración de la adecuación del empleo de un ratio OPEX/CAPEX, como se realiza para otros activos, para la estimación del coste operacional asociado a una red NGN.
- En el caso de que esta metodología demuestre ser adecuada, TESAU deberá presentar un cálculo detallado de los costes operacionales y la valoración (inmovilizado bruto) de una red NGN de las mismas dimensiones de la red telefónica conmutada de TESAU. Dicho análisis debería incluir una descripción de la topología de la red y de todos los parámetros empleados y sus fuentes, así como el detalle de los cálculos efectuados.

Debido a la complejidad que supondría un estudio de este tipo, el auditor considera aceptable que TESAU realice esta mejora para el ejercicio 2012 y siguientes.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Por otro lado, señala SVP que el espacio de edificios técnicos asociado a una red NGN podría diferir con respecto al empleado por la red telefónica conmutada actual. Por este motivo, y de modo equivalente a lo realizado para la valoración de las centrales analógicas (ya en el estándar de costes corrientes), TESAU debería aplicar un factor de sobrecapacidad en edificios técnicos asociado a la sustitución de la RTC por una red NGN, soportado por el correspondiente estudio técnico, para el ejercicio 2012 y siguientes.

Adicionalmente, si bien TESAU ha entregado el “Estudio Técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN”, éste incluye únicamente el resultado de la inversión necesaria por línea para cada tramo de la red NGN. SVP, con el objetivo de aumentar la transparencia del ejercicio de valoración efectuado por TESAU, considera que TESAU debe incrementar el nivel de detalle facilitado en el estudio técnico. En particular, señala que el estudio debería incluir:

- El coste de cada equipo considerado (CSCF, HSS, PGW, etc.), diferenciando el hardware de las licencias
- La capacidad de cada equipo considerado
- El cálculo de otros costes repercutidos (obra varia, red de backup, sistemas de sondas, TREI, etc.)
- El número de líneas de acceso equivalentes (RDSI y STB) empleadas para el cálculo de la inversión requerida
- En el caso de los equipos que no dependan del número de líneas (MGC y MGW), TESAU debería presentar el coste unitario del equipo, su capacidad y el número de equipos considerados

Asimismo, el auditor ha observado ciertas limitaciones en la selección del AME aplicable a la parte de acceso de la RTC. Así, ha empleado como AME el equipo DSLAM IP VDSL, que presenta un coste por línea de **[CONFIDENCIAL]** euros y cubriría tanto la funcionalidad de provisión de servicio de telefonía como las de xDSL.

Sin embargo, las centrales locales y remotas de tipo clase 7 tendrían únicamente la funcionalidad de proveer servicios de telefonía. Adicionalmente, la Operadora cuenta actualmente con DSLAMs específicos para ofertar servicios de tipo xDSL (acceso a internet).

SVP considera que el activo seleccionado por la Operadora para la valoración a AME no se considera estrictamente representativo del activo actualmente instalado, al incluir funcionalidades adicionales tal y como el acceso a internet. La CMT manifestó, en su Resolución de 4 de noviembre de 2010, respecto a un aspecto similar sobre la *“revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil”*, que *“El coste del MEA no debe contener el coste correspondiente de las nuevas funcionalidades del elemento frente al activo histórico.”*

A este respecto, TESAU manifestó durante las reuniones de auditoría que un operador que instalara la red hoy en día emplearía DSLAMs con servicios de telefonía básica sobre IP. Adicionalmente, TESAU señaló que el uso de una red de conmutación NGN no sería consistente con una red de acceso basada en tarjetas de servicio telefónico básico.

Sin embargo, el auditor considera que un operador que instalase una red equivalente a la de TESAU no satisfaría todas las líneas con tarjetas VDSL sino solo aquellas que por su estrategia de despliegue fuesen de interés económico. A este respecto, se observa que en la actualidad únicamente el 44% de las líneas de la Operadora tienen asociados servicios xDSL.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Según las estimaciones de SVP, las tarjetas VDSL podrían ser entre 2 y 4 veces más costosas que las tarjetas que provean únicamente servicios de telefonía básica.

Por otro lado, en otros países de la Unión Europea se ha considerado el uso de elementos de acceso específicos para la provisión del servicio telefónico básico en un contexto de una red NGN. Por ejemplo, el regulador danés en su modelo (bottom-up) de costes de redes fijas combina el uso de DSLAMs con tarjetas xDSL para proveer servicios de acceso a internet y tarjetas con funcionalidad únicamente de telefonía básica con una red de conmutación NGN basada en IMS y MGW.

Así el auditor opina que para el presente ejercicio y siguientes, TESAU debería emplear equipos DSLAM que provean únicamente la funcionalidad de telefonía para efectuar la valoración a AME del tramo de acceso, por lo que propone una corrección de los márgenes de los servicios afectados por esta incidencia y solventarla para el ejercicio 2012 y siguientes.

Para la obtención del ajuste por valoración a AME, TESAU ha obtenido el inmovilizado bruto equivalente basándose en el coste por línea del DSLAM VDSL (AME de sustitución en la RTC).

Una vez se dispone del inmovilizado equivalente (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros), se le aplica la AFC para tener en cuenta la diferente vida útil aplicable a la RTC y a la NGN. En función de la diferencia observada entre los valores resultantes para la RTC y para el activo equivalente se calcula el porcentaje de ajuste de la valoración a AME (40,9%). Este cálculo se muestra a continuación.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 13 Ajuste aplicado por TESAU en la parte de acceso de la RTC (millones de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Durante las reuniones de auditoría SVP solicitó a TESAU el precio unitario por línea de DSLAMs que provean únicamente el servicio de telefonía. Sin embargo, la Operadora manifestó no estar de acuerdo con esta modificación y no ha aportado la información solicitada. Con el objetivo de poder dar un orden de magnitud fehaciente a esta incidencia, basado en información pública disponible, SVP ha considerado el coste del equipo DSLAM empleado por el regulador danés en su modelo de costes de redes fijas. El coste promedio empleado en este modelo es de **[CONFIDENCIAL]** euros por línea, el cual incorporaría tanto los costes del chasis como de las tarjetas de línea. Este valor se considera conservador, al datar la última actualización disponible del año 2009 y al tener típicamente estos equipos una tendencia de coste negativa.

A continuación, se presenta el inmovilizado bruto equivalente corregido resultante del producto del coste unitario y el número de líneas instaladas. Se obtiene lo siguiente:

[CONFIDENCIAL]



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Tabla 14 Estimación del inmovilizado bruto del tramo de acceso de la planta de conmutación valorada con AME de funcionalidad básica (millones de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Una vez se dispone del inmovilizado bruto equivalente, se aplica la AFC a ambos activos (RTC y NGN equivalente) para tener en cuenta el efecto de la vida útil, tal y como se muestra a continuación.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 15 Estimación del ajuste del tramo de acceso de la planta de conmutación en base a una valoración con AME de funcionalidad básica

[FIN CONFIDENCIAL]

Como resultado de la corrección en el inmovilizado bruto equivalente de NGN, se ha obtenido un ajuste por valoración a AME en el tramo de acceso del 76,16% ([CONFIDENCIAL] millones de euros), considerablemente superior al 40,93% ([CONFIDENCIAL] millones de euros) facilitado por TESAU.

A continuación, se presenta el impacto que esta incidencia provoca a nivel de segmento de actividad.

MM de EUR	COSTES LRIC			COSTES DLRIC			COSTES SAC		
	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)
Acceso	1.282,7	1.277,2	-0,43%	2.101,8	2.095,7	-0,29%	2.831,9	2.825,9	-0,22%
Tráfico	1.029,8	1.029,8	-	1.231,7	1.231,7	-	2.413,1	2.413,1	-
Alquiler de circuitos, datos y conectividad	607,3	607,2	-0,00%	771,1	771,0	-0,00%	1.680,0	1.679,4	-0,04%
Banda Ancha	1.891,2	1.891,2	-	2.222,6	2.222,6	-	3.756,3	3.756,3	-
Interconexión	706,7	706,7	-	798,6	798,6	-	1.301,8	1.301,8	-
Acceso al bucle de abonado	440,1	440,1	-	650,7	650,7	-	899,2	899,2	-
AMLT y resto mayorista	82,3	82,2	-0,22%	127,5	127,3	-0,15%	781,6	781,4	-0,03%
Líneas alquiladas mayoristas	228,2	228,2	-	447,8	447,8	-	1.188,1	1.188,1	-
Otros servicios	4.692,5	4.698,2	0,12%	2.608,9	2.615,2	0,24%	-3.891,4	-3.884,5	0,18%
Total	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-

Tabla 16 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en la selección del AME aplicable a la parte de acceso de la RTC



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En el apartado B.2.1. del Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a esta Resolución, se puede ver el impacto en servicios para cada uno de los subestándares, de considerar los DSLAMs con funcionalidad únicamente de telefonía básica.

Alegaciones de Telefónica:

TESAU no está de acuerdo con que se calcule la valoración de la planta de RTC a AME de un operador como Telefónica de la forma en que lo hace el auditor en su informe, al considerar únicamente el ejemplo de un único regulador, en este caso el danés, ya que a su parecer no se puede establecer un precio a AME de esta forma por no ser estadísticamente representativo. A su entender el auditor tendría que haber considerado un número representativo y suficiente de países del entorno europeo, al objeto de considerar un valor promedio del equipo y para ello tendría que haber buscado como referencias países comparables a España, eliminando así países que se podrían considerar atípicos.

Telefónica hace hincapié en que no solo se ha elegido un único país, sino que además se ha considerado como referencia Dinamarca cuando los mercados de telecomunicaciones no son comparables ni en la orografía, ni en la distribución y densidad de población ni en cuanto a su tamaño.

Además tampoco comparte la necesidad de utilizar tarjetas que solo tengan la funcionalidad de telefonía fija, ya que no adquiere este tipo de tarjetas, por lo que no es posible disponer de un precio de la misma. No obstante, señala que esta tarjeta, tanto si se instala en un DSLAM, como en un equipo de conmutación tradicional debe proporcionar, por lo menos, las siguientes funcionalidades:

- corriente de llamada
- pruebas de línea
- telealimentación eléctrica de la línea

TESAU señala que estas funcionalidades no disponibles en una línea xDSL, son costosas por lo que no es de esperar que el precio de una línea POTS tenga que ser forzosamente inferior a la de una línea xDSL. Y por tanto, señala que el precio de una tarjeta POTS en un DSLAM no tendría que ser diferente al de una tarjeta con esa misma funcionalidad en una unidad de conmutación tradicional. Aporta como referencia, el coste de una ampliación de tarjetas de línea **[CONFIDENCIAL]**,

FIN CONFIDENCIAL].

Por otra parte, Telefónica escogió el coste por línea del equipo DSLAM IP en el modelo de costes, que presenta un coste por línea de **[CONFIDENCIAL]** euros. No obstante, se tiene que las líneas de los DSLAM IP se instalan siempre en central, por lo que, tal y como manifestó a SVP, lo apropiado es elegir el equipo DSLAM-VDSL. Este equipo tiene 2 precios según se instale en central o en ubicación remota. Según estas consideraciones y ponderando las líneas instaladas en central y en remota, el precio por línea sería de **[CONFIDENCIAL]** euros en vez del precio de **[CONFIDENCIAL]** euros utilizado.

Por todo lo antedicho concluye que el precio que apunta el auditor para un DSLAM con tarjetas con funcionalidad POTS no es realista.

Respuesta de esta Comisión:

En referencia a esta alegación, esta Comisión entiende que el impacto que ha calculado el auditor tiene un carácter ilustrativo si bien debe aplicarse ante la imposibilidad de obtener un



coste basado en información proporcionada por TESAU, debido a su negativa durante el proceso de auditoría, momento en que se podría haber contrastado suficientemente dicho coste.

Esta Comisión comparte la afirmación de SVP de que las tarjetas VDSL previsiblemente son más costosas que las tarjetas que proveen únicamente servicios de telefonía básica.

Por lo demás, el análisis realizado ha puesto de manifiesto la estrecha relación de la planta de conmutación con los elementos de transmisión correspondientes, con lo que resulta imprescindible que se complemente el estudio con la sustitución de la planta de transmisión asociada por su moderno equivalente.

Respuesta 5: TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado. Para el ejercicio 2012 y siguientes deberá tener en cuenta los ajustes por eficiencia operativa resultantes de la valoración a NGN de la planta de la RTC y de la planta de transmisión asociada, presentando un estudio técnico según lo indicado por el auditor, deberá además aplicar un factor de sobrecapacidad de edificios asociado a la sustitución de la RTC por tecnología NGN, soportado mediante un estudio técnico y aumentar el detalle del “Estudio técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN”.

6. Metodología de obtención de CCV

Con el fin de ajustar la obtención de las Curvas Coste Volumen (CCV) al comportamiento de la demanda, la Comisión en su Resolución de 4 de octubre de 2012 insta a TESAU a *“modificar los modelos empleados para la obtención de las curvas de planta exterior y transmisión según lo indicado por el auditor”*.

Concretamente, la Comisión propone las siguientes alternativas (por orden de preferencia) para la obtención de las curvas:

- Utilizar modelos en base a la demanda
- Emplear el detalle de la planta instalada
- Emplear configuraciones tipo pero con transiciones progresivas

El enfoque seguido por TESAU ha consistido en aplicar una interpolación cuando se detectan pendientes nulas en un determinado punto de la CCV de la CCH, reduciéndose así el efecto del escalonamiento entre dichos puntos.

Si bien la introducción de esta interpolación está en línea con la alternativa número 3 e introduce una mejora en la forma de las CCV respecto al ejercicio anterior, se observa que su aplicación presenta limitaciones. Esto es debido a que la Operadora está aplicando la interpolación directamente a nivel de CCH, sin tener en consideración las características que presentan las CCV de las diferentes configuraciones tipo agrupadas en una misma CCH.

Es decir, TESAU ha introducido una mejora en la obtención de las curvas de las CCH si bien se observa que esta modificación elimina sólo parcialmente la problemática detectada. La causa es que TESAU aplica la interpolación directamente sobre la CCV de las CCH, en lugar de hacerlo sobre las curvas de las configuraciones tipo contempladas en cada CCH.

En este punto se han detectado dos incidencias en el procedimiento de auditoría:



- Sobre la aplicación de la interpolación
- Sobre la introducción de ajustes sobre el precio de determinados activos

En cuanto a la aplicación de la interpolación, SVP ha detectado que Telefónica procede a su implementación directamente sobre las CCV de las CCH. Esto es, no tiene en consideración las características que presentan las CCV de las diferentes configuraciones tipo agrupadas en una misma CCH.

A modo de ejemplo, se presenta en la siguiente ilustración la desagregación de la CCH de canalizaciones, cámaras y arquetas en algunas de sus diferentes configuraciones tipo. Tal y como se puede observar, entre los puntos del 40% y 50% de la demanda, todas las configuraciones excepto la de 36 conductos tienen pendiente nula. En este caso, debido a que TESAU aplica la interpolación sobre el conjunto de las configuraciones, ésta no sería aplicada en este punto al no detectarse una pendiente nula en la curva ponderada de la CCH.

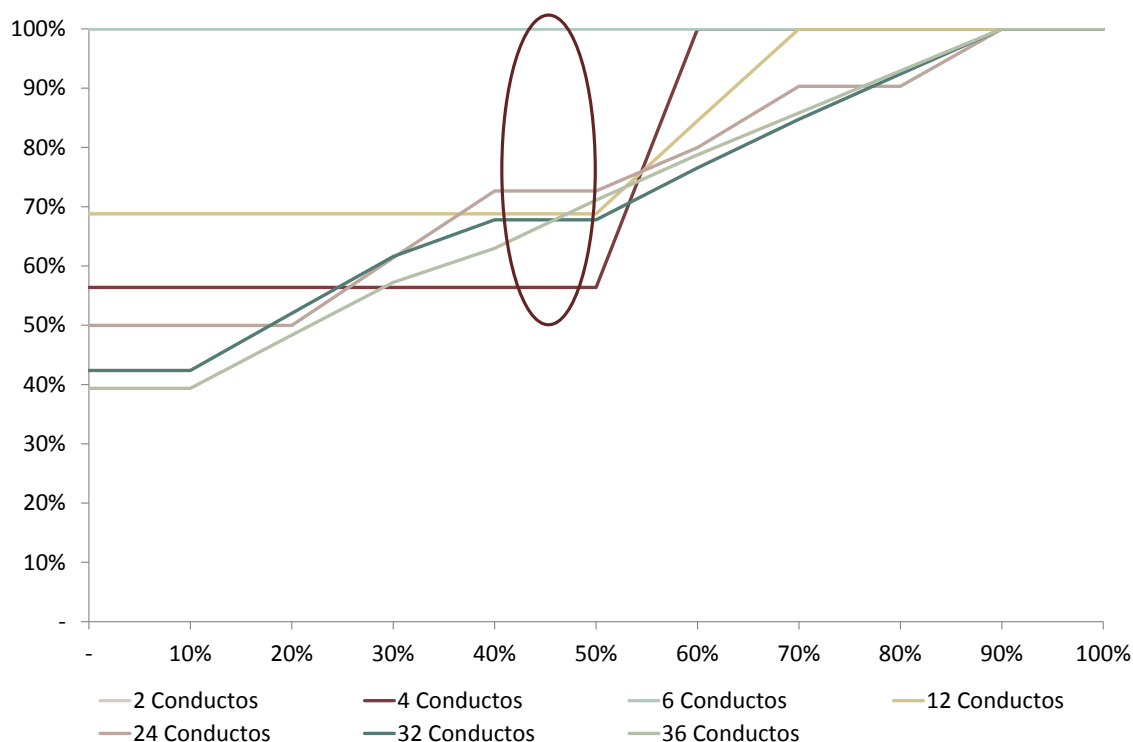


Ilustración 2 Detalle de CCV de la CH de canalizaciones, cámaras y arquetas desagregado por configuración tipo

Así el auditor considera que con el objeto de mejorar la representatividad de las CCV de planta exterior TESAU debería efectuar la interpolación a nivel de configuración tipo, reflejando más fielmente el comportamiento de las CCH en función de la demanda.

Siguiendo con el ejemplo anterior, se presenta a continuación la CCV que resultaría de la agrupación de las diferentes configuraciones. Se diferencia también entre la CCV que resultaría de la metodología empleada por TESAU (aplicando la interpolación a nivel de CCH) y aquella que resultaría de la metodología propuesta por SVP (aplicando la interpolación a nivel de configuración).

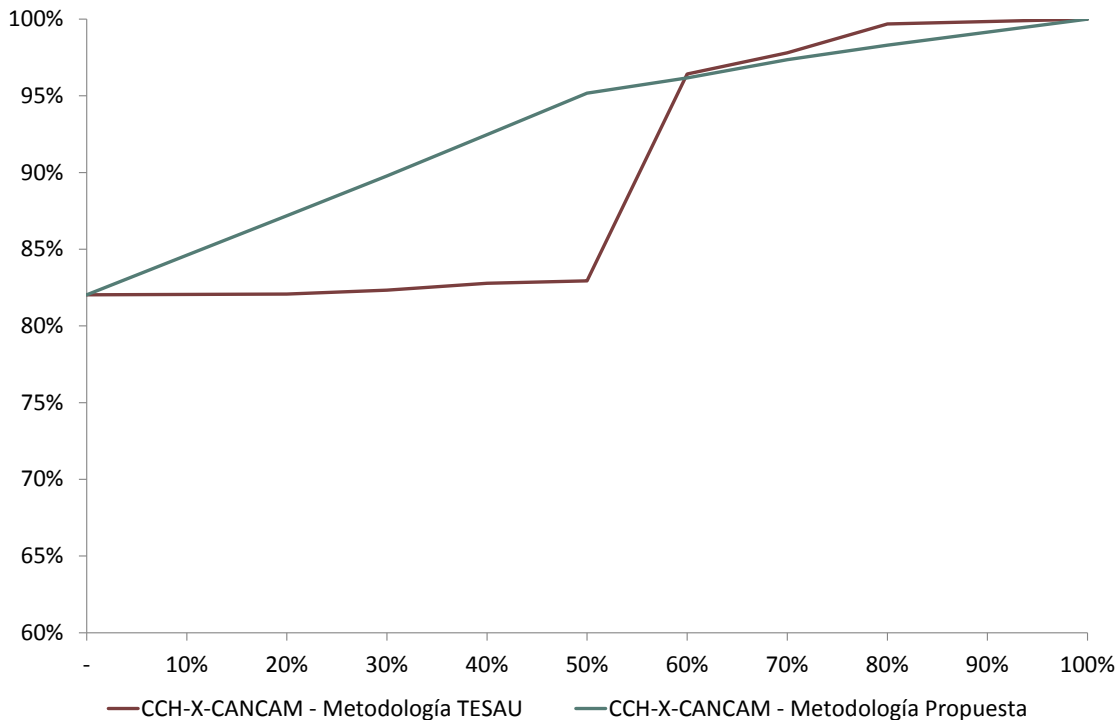


Ilustración 3 Comparativa entre la CCH de canalizaciones, cámaras y arquetas presentada por TESAU y la resultante de la metodología propuesta

Como se desprende de la ilustración anterior, la CCV obtenida realizando la interpolación a nivel de configuración tipo presenta unas transiciones más suavizadas que en el caso de aplicar la interpolación directamente sobre la CCV de la CCH. Esto conlleva un reparto más preciso del coste de las CCH de planta exterior a incrementos y, consiguientemente, a servicios finales.

Esta incidencia tiene especial relevancia sobre las siguientes CCH de planta exterior, tanto por su elevada materialidad (un 30,63 % sobre el total de costes de red de las CCH) como por la aplicación de CCVs escalonadas:

CCH	Descripción
CCH-X-PARA	Cable de pares de acceso
CCH-X-FOA	Cable de fibra óptica de acceso
CCH-X-CANCAM	Canalización, cámaras y arquetas

Tabla 17 CCH más relevantes de planta exterior

Respecto a la introducción de ajustes sobre el precio de determinados activos, el auditor señala que en el cálculo de la CCV asociada a la categoría “Canalización, cámaras y arquetas”, ha observado que el coste del conducto en la configuración de 4 conductos se calcula con base en el promedio del coste por conducto de las configuraciones de 2 y 6 conductos.

TESAU ha manifestado que esta aproximación se ha empleado porque el coste por conducto en la configuración de 4 conductos era menor que el presentado en la configuración de 6 conductos⁸.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

La metodología empleada por TESAU tiene en consideración la diferenciación efectuada por la misma Operadora entre los conductos relativos a la red de distribución y a la red de alimentación⁹.

La principal diferencia entre las configuraciones relativas a la red de distribución y alimentación es que en las primeras no se valora el gasto efectuado en concepto de demolición y reposición de pavimento, por lo que su coste por conducto tiende a ser inferior.

Por este motivo, SVP considera razonable que la configuración de 4 conductos presente un coste por conducto menor a otras configuraciones más densas, por lo que entiende que la modificación introducida por TESAU no debería haber sido aplicada.

Debido a que el impacto de estas incidencias a nivel de servicios es material (impacto en costes de servicios superior al 0,25%), el auditor considera que TESAU debería corregir las cuentas de márgenes presentadas para este ejercicio, solventando las incidencias detectadas para el ejercicio 2012 y siguientes. En concreto, entiende que:

- Con respecto a la aplicación de la interpolación sobre las curvas de planta exterior, ésta debería ser introducida a nivel de configuración y no de modo agregado como ha aplicado TESAU en el ejercicio 2011.
- TESAU debería hacer uso del precio unitario empleado en corrientes para la configuración de 4 conductos en el cálculo de la CCV de canalizaciones, cámaras y arquetas.

Para efectuar el impacto resultante de esta incidencia, se han recalculado las CCV de las CCH de planta exterior presentadas en la Tabla 17 mediante el empleo de transiciones progresivas sobre las configuraciones tipo. Esto es, aplicando las curvas propuestas en este apartado.

El impacto a nivel de segmento de actividad de esta incidencia se estima en:

⁸ Se entiende que, debido a economías de escala, el coste por conducto de una configuración de 6 conductos pudiera ser menor a la de una de 4 conductos.

⁹ Las configuraciones de 2 y 4 conductos son consideradas como parte de la red de distribución, mientras que las configuraciones de 6 o más conductos comprenden la red de alimentación.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MM de EUR	COSTES LRIC			COSTES DLRIC			COSTES SAC		
	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)
Acceso	1.282,7	1.256,4	-2,05%	2.101,8	2.059,5	-2,01%	2.831,9	2.826,5	-0,19%
Tráfico	1.029,8	1.030,4	0,06%	1.231,7	1.237,3	0,45%	2.413,1	2.417,2	0,17%
Alquiler de circuitos, datos y conectividad	607,3	608,1	0,14%	771,1	779,9	1,15%	1.680,0	1.686,0	0,36%
Banda Ancha	1.891,2	1.893,6	0,13%	2.222,6	2.240,7	0,81%	3.756,3	3.768,7	0,33%
Interconexión	706,7	706,9	0,04%	798,6	801,0	0,31%	1.301,8	1.303,6	0,14%
Acceso al bucle de abonado	440,1	434,3	-1,33%	650,7	642,5	-1,27%	899,2	898,9	-0,03%
AMLT y resto mayorista	82,3	81,5	-1,06%	127,5	126,1	-1,09%	781,6	781,4	-0,02%
Líneas arrendadas mayoristas	228,2	228,9	0,32%	447,8	454,9	1,58%	1.188,1	1.192,5	0,37%
Otros servicios	4.692,5	4.720,6	0,60%	2.608,9	2.618,8	0,38%	-3.891,4	-3.914,3	-0,59%
Total	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-

Tabla 18 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en el cálculo de las CCV de Planta exterior

En el apartado B.3. del Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a esta Resolución, se puede ver el impacto en servicios para cada uno de los subestándares, de esta incidencia.

Respuesta 6: TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir esta incidencia, aplicando la interpolación sobre las curvas de las configuraciones tipo contempladas en cada CCH, para que las transiciones sean progresivas.

7. Aplicación del traslado de la sobrecapacidad de la RTC a transmisión y planta exterior

La CMT en su Resolución del ejercicio 2010 instó a TESAU a *“modificar en futuros ejercicios la lista de servicios considerados de conmutación y emplear para ello aquellos servicios contenidos en el incremento de Tráfico. Asimismo, deberá corregir la metodología empleada para trasladar la sobrecapacidad de RTC a transmisión y planta exterior de modo que el ahorro producido únicamente se detraiga de aquellos servicios que hagan uso de ésta”*.

Durante el proceso de auditoría SVP verificó que en el ejercicio 2011 TESAU ha modificado la lista de servicios considerados de conmutación, incluyendo solo aquellos servicios contemplados en el incremento de Tráfico.

Para poder efectuar el traslado de la sobrecapacidad de RTC sobre estos servicios, TESAU ha partido de la misma metodología empleada en el ejercicio anterior. Es decir, la Operadora reparte inicialmente esta sobrecapacidad sobre todos los servicios que guardan relación con la RTC.

Posteriormente, TESAU elimina este efecto de aquellos servicios que no pertenecen al incremento de Tráfico, distribuyendo su importe sobre los servicios que sí pertenecen a dicho incremento en base al reparto de coste de cada CCH a estos servicios.



Esta redistribución se efectúa de manera implícita en el sistema, no quedando registrado su impacto a nivel de servicios en los informes, por lo que dificulta la trazabilidad de los costes en el sistema de incrementales.

Es decir, según lo solicitado por la Comisión, TESAU ha considerado los servicios de conmutación como aquellos contenidos en el segmento de Tráfico.

SVP considera razonable la metodología seguida por TESAU para efectuar el traslado de la sobrecapacidad en la RTC únicamente a servicios del incremento de Tráfico. Sin embargo, y con el fin de aumentar la transparencia del proceso seguido por la Operadora, sugiere que TESAU presente junto con la documentación inicial, para el ejercicio 2012 y siguientes, el detalle sobre la redistribución de los costes relativos al traslado de la sobrecapacidad de la RTC a nivel de servicios.

Respuesta 7: TESAU deberá presentar en el ejercicio 2012 y siguientes el detalle sobre la redistribución de los costes relativos al traslado de la sobrecapacidad de la RTC a servicios, como parte integrante de la documentación soporte al sistema de costes incrementales.

8. Obtención de CCV de DSLAMs

Respecto a las curvas coste volumen (CCV) empleadas para los concentradores DSLAM, la CMT manifestó en la Resolución del ejercicio 2010 que *“TESAU deberá emplear, en futuros ejercicios, para los equipos DSLAM curvas de tipo variable con coste fijo y sobrecapacidad para representar la existencia de un coste fijo basado en el equipo mínimo en que incurriría un operador cuya demanda tendiera a cero”*.

Para cumplir con este requerimiento TESAU ha calculado la relación existente entre el coste de un DSLAM con la máxima configuración y un DSLAM con la configuración mínima. Para ello la Operadora ha identificado los siguientes elementos usados en los DSLAMs, así como su configuración mínima y máxima:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 19 Elementos considerados en el cálculo del punto de mínima capacidad de los DSLAM

[FIN CONFIDENCIAL]



Los costes de estos elementos han sido facilitados por [CONFIDENCIAL]. El coste resultante de la configuración mínima es de [CONFIDENCIAL] euros, mientras que el relativo a la configuración máxima asciende a [CONFIDENCIAL] euros. Así, el punto de mínima capacidad de los concentradores DSLAM está situado en el 14,07%.

La metodología aplicada por la Operadora implica que en aquellas centrales donde se dispone de más de un DSLAM instalado, la configuración mínima se correspondería con el mismo número de DSLAMs con una tarjeta de línea en cada uno. Sin embargo, se considera que la red mínima en estos casos se correspondería con un único DSLAM con una tarjeta en cada central.

Para el presente ejercicio, SVP considera razonable el enfoque seguido por la Operadora para la obtención del punto de mínima capacidad de los concentradores DSLAM. Sin embargo, propone que de cara a futuros ejercicios TESAU introduzca un ajuste en el número total de concentradores DSLAM necesarios, ya que supondría una mejora en el sistema, al representar más fielmente la configuración mínima necesaria.

Respuesta 8: TESAU deberá introducir en el ejercicio 2012 y siguientes un ajuste en el número total de concentradores DSLAM necesarios, para representar de un modo fiel la configuración mínima necesaria.

9. Sobre la estructura de cuentas

En el ejercicio 2010 SVP constató que en el sistema de costes incrementales no se presentaban la totalidad de los servicios incluidos en el SCC. Para facilitar la conciliación del sistema de incrementales con el de costes totalmente distribuidos, la CMT establece en su Resolución que TESAU deberá incluir:

- Cuentas de márgenes para los servicios “No atribuibles a la actividad de telecomunicaciones”, “TREI” y “Guías”
- El servicio “Otras diferencias con el estándar de costes” debe contener las diferencias con respecto al estándar de costes corrientes
- Diferencias de costes como consecuencia de los costes ahorrados por sobrecapacidades y eficiencias

Para cumplir con este el requerimiento, TESAU ha presentado las cuentas de márgenes para los servicios requeridos. En particular ha introducido los siguientes servicios en el sistema de costes incrementales:

- 9800912 – Otras diferencias con el estándar de costes
- 9800921 – Costes no atribuibles a la actividad de telecomunicaciones
- 9800931 – TREI
- 9800942 – Guías

Asimismo, también ha incluido en el ejercicio un nuevo informe (Informe 19) donde se identifica tanto el ajuste resultante de la aplicación de eficiencias, como el incremento de costes introducido en el sistema por la aplicación de la anualidad financiera.

Sin embargo, durante los trabajos de auditoría la Operadora manifestó que se había producido una incidencia en la presentación de los costes de tres servicios, y que ello inducía a no mantener el total de costes presentado en los estándares de históricos y corrientes. Posteriormente, ha hecho entrega de los valores corregidos de estos servicios que se presentan a continuación:



[CONFIDENCIAL]

Tabla 20 Costes presentados y corregidos de los servicios erróneos (millones de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

A partir de estos valores, SVP comprueba que el total de costes es consistente en todos los estándares.

Respuesta 9: TESAU deberá subsanar las inconsistencias identificadas en este apartado para el ejercicio 2012 y siguientes, de forma tal que todos los estándares sean conciliables.

10. Sobre la consistencia de la información presentada

Con respecto a la consistencia de la información presentada por TESAU en los informes y en las metodologías entregadas, la CMT manifestó, en la Resolución del 4 de octubre de 2012, que TESAU debe *“corregir para futuros ejercicios las discrepancias observadas entre los diferentes informes y documentos presentados”*.

Si bien la auditora resalta el esfuerzo dedicado por la Operadora en aras de mejorar la consistencia de la información presentada, también ha detectado las siguientes discrepancias entre los informes presentados:

- Los costes originalmente presentados por la Operadora no presentaban el mismo importe total que el presentado en los estándares de costes corrientes e históricos, según se ha comentado en el apartado anterior. Esta incidencia afecta únicamente a la presentación de resultados de los servicios arriba indicados (no regulados).
- Se ha observado que los costes reflejados de red facilitados en el informe ‘2b’ no concilian con los presentados en el informe ‘5a’. TESAU ha manifestado que esto es debido a que en el informe ‘2b’ no se han incluido los costes procedentes de las siguientes cuentas de la contabilidad financiera:
 - 6299306000 Tasas del Espectro Radioeléctrico
 - 6159907210 Ingresos por Conservación de Cables Submarinos
 - 6159938210 Prestación de Serv. Ingeniería de Cables Submarinos
 - 6189999360 Penalizaciones por PRL y Calidad de Obra

Es preciso señalar en que esta incidencia afecta únicamente a la presentación de resultados y no a la mecánica del sistema.

Por tanto, el auditor concluye que si bien se ha observado una mejora en la consistencia de los datos respecto al ejercicio anterior, se han presentado faltas de consistencia en el informe general presentado y considera que TESAU, para el ejercicio 2012 y siguientes, debería subsanar las inconsistencias identificadas en este apartado.



Respuesta 10: TESAU deberá subsanar las inconsistencias identificadas en este apartado para el ejercicio 2012 y siguientes.

11. CCV empleadas para los equipos de nueva generación

En la Resolución sobre costes incrementales del ejercicio 2010, la CMT estableció que *“TESAU deberá revisar, en próximos ejercicios, las CCV asociadas a los CCH de nueva generación, de tal forma que si, debido al crecimiento de la red NGN, los costes pasan a depender de la demanda, se sustituyan por curvas de tipo CCF (Curvas con Coste Fijo)”*.

No obstante, TESAU ha mantenido el mismo tipo de curva para las CCH de nueva generación al considerar que *“el despliegue actual de la planta NGN es independiente de la demanda”* a partir de las inversiones realizadas para esta red en el ejercicio 2011.

En este sentido, el auditor considera razonable el empleo de CCV de coste fijo para las CCH relacionadas con la planta NGN, puesto que el despliegue de esta red no está aún motivado por la demanda. Sin embargo, considera que en cumplimiento de la Resolución del ejercicio 2010, Telefónica deberá revisar las CCV de estas CCH una vez su coste pase a depender de la demanda.

Respuesta 11: TESAU deberá revisar las CCV asociadas a los CCH de nueva generación una vez que su coste pase a depender de la demanda.

V.3 OTRAS MODIFICACIONES PROPUESTAS POR EL AUDITOR PARA SU INTRODUCCIÓN EN EL SISTEMA

En este apartado se incluyen aquellas nuevas incidencias detectadas por el auditor durante el procedimiento de auditoría así como nuevas propuestas de modificación con el objeto de que el sistema de costes incrementales a largo plazo pueda ser mejorado.

12. Cálculo de la sobrecapacidad en la RTC

Telefónica ha aplicado, igual que en el ejercicio 2010, un ajuste por sobrecapacidad a la RTC en función de la diferencia entre enlaces instalados y necesarios actualmente. Sin embargo, para la valoración del tramo de transporte de la RTC a su AME ha empleado el número de líneas en servicio (y no las instaladas). Esto supone que ha aplicado doblemente el ajuste por sobrecapacidad del tramo de transporte de la RTC.

Según el auditor esta incidencia se podría solventar aplicando una de las siguientes modificaciones equivalentes:

- No aplicando el ajuste de sobrecapacidad
- Realizando la valoración de la RTC a su AME en función de las líneas instaladas y no de las líneas en servicio

El auditor señala que aunque la primera opción parece más directa, la segunda requiere a su entender, menores modificaciones en el sistema de la Operadora.

Por ello, con el fin de solventar esta incidencia propone emplear las líneas instaladas en vez de las líneas en servicio en la valoración a NGN de la planta de conmutación tradicional y que, dado que presenta un impacto material en el coste de ciertos servicios, se corrija esta incidencia en el ejercicio 2011.

El análisis de impacto de esta incidencia se basa en la corrección del ajuste por la valoración a AME del tramo de transporte de la RTC, el cual es del 72,32%, según los valores presentados por TESAU, según se indica en el apartado 5 de esta Resolución.



TESAU ha empleado las líneas "en servicio" (14.778.504¹⁰) para calcular el inmovilizado bruto equivalente. A éste, le aplica la AFC para compararlo con la RTC existente, teniendo en cuenta la diferente vida útil de estos tipos de redes. El cálculo es el siguiente:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 21 Ajuste aplicado por TESAU en la parte de transporte de la RTC

[FIN CONFIDENCIAL]

Para la estimación del impacto se ha empleado el número de líneas instaladas (16.245.252) en lugar del número de líneas "en servicio" empleadas por TESAU. A continuación se muestra el valor obtenido así como la aplicación de la AFC.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 22 Estimación del ajuste del tramo de transporte de la planta de conmutación en función del número de líneas instaladas

[FIN CONFIDENCIAL]

Con esta modificación, se obtiene un ajuste por valoración a AME del tramo de transporte del 70,31% (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros), en lugar del 72,32% (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros) presentado originalmente por la Operadora.

El impacto que esta incidencia provoca a nivel de segmento de actividad es el siguiente:

¹⁰ Incluye un 15% de margen de seguridad sobre las líneas reales en servicio.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MM de EUR	COSTES LRIC			COSTES DLRIC			COSTES SAC		
	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)
Acceso	1.282,7	1.282,7	-	2.101,8	2.101,8	-	2.831,9	2.831,9	-
Tráfico	1.029,8	1.030,5	0,07%	1.231,7	1.232,4	0,05%	2.413,1	2.413,8	0,03%
Alquiler de circuitos, datos y conectividad	607,3	607,3	0,00%	771,1	771,1	0,00%	1.680,0	1.680,0	0,00%
Banda Ancha	1.891,2	1.891,2	-	2.222,6	2.222,6	-	3.756,3	3.756,3	-
Interconexión	706,7	707,1	0,06%	798,6	799,0	0,05%	1.301,8	1.302,2	0,03%
Acceso al bucle de abonado	440,1	440,1	-	650,7	650,7	-	899,2	899,2	-
AMLT y resto mayorista	82,3	82,4	0,12%	127,5	127,6	0,07%	781,6	781,6	0,00%
Líneas alquiladas mayoristas	228,2	228,2	-	447,8	447,8	-	1.188,1	1.188,1	-
Otros servicios	4.692,5	4.691,3	-0,03%	2.608,9	2.607,7	-0,04%	-3.891,4	-3.892,5	-0,03%
Total	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-

Tabla 23 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en el cálculo de la sobrecapacidad en la RTC (millones de euros)

En el apartado B.2.2. del Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a esta Resolución, se puede ver el impacto que provoca esta incidencia sobre todos los servicios para cada uno de los subestándares.

Respuesta 12: TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y evitar en ejercicios siguientes dicha incidencia de conformidad con lo señalado por el auditor.

13. CCV empleadas para las CCH de acceso de la RTC

Las CCH presentadas en la siguiente tabla constituyen el tramo de acceso de la RTC. Las CCV de estas CCH han sido calculadas mediante la herramienta desarrollada en el ejercicio 2010 para la obtención de las CCV asociadas con las centrales de conmutación.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 24 CCHs relativas a la parte de acceso de la RTC (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Al formar parte de la red de acceso de la RTC, estas CCH han sido valoradas en el estándar de incrementales empleando como activo de referencia el equipo DSLAM. Es por ello que se considera que las CCV aplicables sobre estas CCH deberían responder al comportamiento de los equipos DSLAM, y no al de los activos de clase 7 considerados en la RTC.

SVP estima que esta incidencia tiene un impacto material en servicios finales y por eso recomienda que Telefónica aplique para el ejercicio 2011 y siguientes, curvas equivalentes a las empleadas para los DSLAMs a los CCH de acceso de la RTC.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

El análisis del impacto de esta incidencia se basa en la aplicación de las CCV de los equipos DSLAM ('CCH-C-DSIPVDSL - Concentrador DSLAM IP y VDSL' y 'CCH-C-DSLAM - Concentrador DSLAM ATM') sobre estas CCH.

Las curvas de los equipos DSLAM se han ajustado de acuerdo con las sobrecapacidades y las eficiencias operativas de las CCH facilitadas en la Tabla 24 y no las relativas a los equipos DSLAM, con el fin de que éstas representen el ajuste de valoración a AME.

A modo ilustrativo se muestra a continuación la curva empleada y la propuesta para la CCH de Acceso telefónico básico en central.

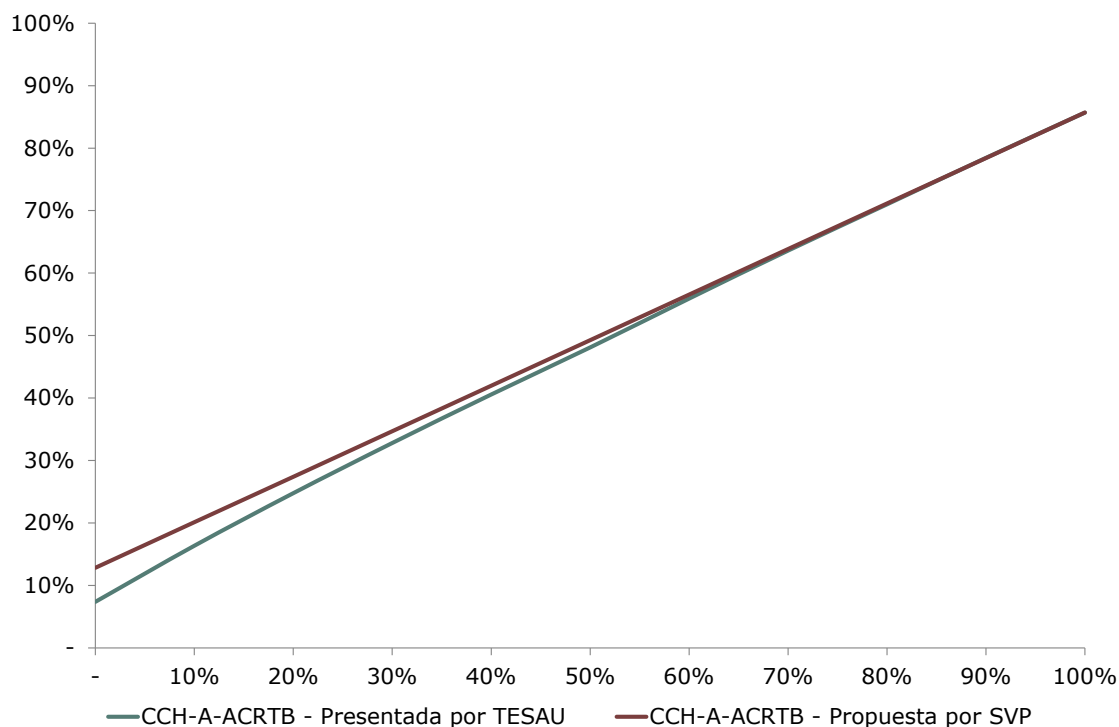


Ilustración 4 CCV presentada y propuesta asociada al acceso telefónico básico en central

El impacto resultante de esta incidencia a nivel de segmento de actividad se estima en la siguiente tabla:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MM de EUR	COSTES LRIC			COSTES DLRIC			COSTES SAC		
	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)
Acceso	1.282,7	1.274,3	-0,65%	2.101,8	2.102,3	0,02%	2.831,9	2.832,5	0,02%
Tráfico	1.029,8	1.029,8	-	1.231,7	1.231,7	-	2.413,1	2.413,1	-
Alquiler de circuitos, datos y conectividad	607,3	607,3	0,00%	771,1	771,1	0,00%	1.680,0	1.689,4	0,56%
Banda Ancha	1.891,2	1.891,2	-	2.222,6	2.222,6	-	3.756,3	3.756,3	-
Interconexión	706,7	706,7	-	798,6	798,6	-	1.301,8	1.301,8	-
Acceso al bucle de abonado	440,1	440,1	-	650,7	650,7	-	899,2	899,2	-
AMLT y resto mayorista	82,3	82,1	-0,36%	127,5	127,5	0,01%	781,6	781,6	0,00%
Líneas alquiladas mayoristas	228,2	228,2	-	447,8	447,8	-	1.188,1	1.188,1	-
Otros servicios	4.692,5	4.701,1	0,18%	2.608,9	2.608,4	-0,02%	-3.891,4	-3.901,4	-0,26%
Total	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-

Tabla 25 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en el cálculo de las CCV empleadas para las CCH de acceso en la RTC (millones de euros)

En el apartado B.2.3. del Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a esta Resolución, se puede ver el impacto que provoca la modificación de estas CCV sobre todos los servicios para cada uno de los subestándares.

Respuesta 13: TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y evitar en ejercicios siguientes dicha incidencia de conformidad con lo señalado por el auditor.

14. CCV empleadas para las CCH de tráfico de la RTC

En la siguiente tabla se presentan las CCH que constituyen el tramo de transporte de la RTC:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 26 CCH consideradas en la parte de tráfico de la RTC (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]



Estas CCH han sido valoradas en el estándar de incrementales empleando la metodología AME tomando como activos de referencia aquellos asociados a una red NGN equivalente, cuyo detalle se ha presentado en el apartado 5. No obstante, SVP ha observado que su CCV viene representada por el comportamiento frente a la demanda de los equipos de conmutación tradicional. En opinión del auditor, la aplicación de una CCV basada en la respuesta de los equipos NGN representaría una mejora en la representatividad y causalidad de los resultados.

Sin embargo, la curva empleada por la Operadora para NGN es una CCV de coste fijo. TESAU ha manifestado que no es posible conocer de manera precisa en este momento la relación coste-volumen de una red NGN de capacidad equivalente a la requerida por ella. Dado que actualmente el auditor no dispone de pruebas que indiquen que una curva asociada a una red NGN difiera en gran medida de las obtenidas para redes tradicionales, considera aceptable la aproximación empleada para el ejercicio 2011.

Sin embargo, en futuros ejercicios, TESAU debe emplear una curva que represente más fielmente una red NGN. Para ello, TESAU debería realizar un estudio técnico específico que estimase la relación coste-volumen de una red NGN de tamaño equivalente a la actual red telefónica conmutada de TESAU.

Respuesta 14: TESAU debe aplicar en el ejercicio 2012 y siguientes, una curva representativa de una red NGN para los equipos asociados al tramo de transporte de la RTC. Para ello, deberá sostener su cálculo con un estudio técnico en el que se obtenga la relación coste-volumen de una red NGN de tamaño equivalente al de la red de TESAU, en función de su conocimiento adquirido en el desarrollo de redes NGN.

15. Errores en la obtención de los costes calculados de determinados activos considerados de acceso

Durante los trabajos de auditoría se ha observado que para determinados activos la suma de los valores presentados bajo el estándar de incrementales, el inmovilizado bruto a corrientes de los activos adquiridos antes del 1 de enero de 2010 y de los activos adquiridos con posterioridad a esa fecha no coinciden con el valor de su inmovilizado bruto en el estándar de corrientes. Estos activos son:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 27 Activos para los que la suma de su $IBC_{<1/1/2010}$ y su $IBC_{>1/1/2010}$ no coincide con su inmovilizado bruto en el estándar de corrientes (millones de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

La Operadora ha facilitado las siguientes correcciones a esta incidencia.

[CONFIDENCIAL]



Tabla 28 Desagregación del inmovilizado bruto a corrientes corregida (millones de euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Por otra parte, el auditor ha detectado que el que el IBH<1/1/2010 presentado por TESAU para el activo “91X22540001 – Ascensores” es superior al IBH presentado para el ejercicio 2011, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 29 Detalle del inmovilizado bruto a históricos del activo “91X2254001 Ascensores” (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Telefónica ha manifestado que esta diferencia de poca materialidad es debida a un ajuste realizado en la contabilidad financiera que no se ha visto reflejado en el registro de las inversiones históricas.

Respecto a la incidencia consistente en que hay un número de activos para los que la suma de su IBC<1/1/2010 y su IBC>1/1/2010 no coincide con su inmovilizado bruto en el estándar de corrientes, el auditor considera que su impacto es material en servicios finales por lo que se debería corregir esta incidencia en el ejercicio 2011 y siguientes.

En la siguiente tabla se presenta el impacto a nivel de segmento de actividad:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MM de EUR	COSTES LRIC			COSTES DLRIC			COSTES SAC		
	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)
Acceso	1.282,7	1.282,7	0,00%	2.101,8	2.101,8	0,00%	2.831,9	2.833,2	0,04%
Tráfico	1.029,8	1.029,8	0,00%	1.231,7	1.231,8	0,01%	2.413,1	2.413,9	0,03%
Alquiler de circuitos, datos y conectividad	607,3	607,4	0,02%	771,1	771,5	0,05%	1.680,0	1.680,8	0,04%
Banda Ancha	1.891,2	1.891,3	0,01%	2.222,6	2.223,2	0,03%	3.756,3	3.757,7	0,04%
Interconexión	706,7	706,7	0,00%	798,6	798,6	0,01%	1.301,8	1.302,2	0,03%
Acceso al bucle de abonado	440,1	440,1	0,00%	650,7	650,8	0,01%	899,2	899,3	0,02%
AMLT y resto mayorista	82,3	82,3	0,00%	127,5	127,5	0,00%	781,6	781,7	0,01%
Líneas arrendadas mayoristas	228,2	228,3	0,05%	447,8	448,2	0,10%	1.188,1	1.188,9	0,07%
Otros servicios	4.692,5	4.692,1	-0,01%	2.608,9	2.607,2	-0,06%	-3.891,4	-3.897,1	-0,15%
Total	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-

Tabla 30 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección en el cálculo de los costes calculados de determinados activos considerados de acceso (millones de euros)

En el apartado B.4. del Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a esta Resolución, se puede ver el impacto en servicios para cada uno de los subestándares, de la corrección de la obtención de los costes calculados de determinados activos considerados de acceso.

Respuesta 15: TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir las incidencias expuestas en este apartado.

16. Sobre capacidad en los concentradores DSLAM ATM

Durante las sesiones de auditoría, Telefónica señaló que en el ejercicio 2011 se ha producido un descenso de las líneas xDSL que hacen uso de los DSLAM ATM y que, como consecuencia, ha dejado vacante un porcentaje de los puertos instalados, tal y como se presenta a continuación:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 31 Evolución de puestos y líneas xDSL ATM

[FIN CONFIDENCIAL]

El auditor señala que de acuerdo con la determinación de la Comisión en la resolución de Principios del sistema de costes incrementales¹¹, Telefónica *“deberá tener en cuenta en el diseño del sistema contable bajo el estándar de incrementales [...] las sobre capacidades no*

¹¹ Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica de España, S.A.U.” de 25 de mayo de 2006.



justificadas como consecuencia de la consideración de variaciones de demanda". Según esto, SVP entiende que esta incidencia tiene impacto material en los servicios finales en el ejercicio 2011 y que se debe considerar un ajuste por sobrecapacidad del DSLAM ATM en el estándar de costes incrementales.

Para realizar la estimación del impacto ha calculado el porcentaje de sobrecapacidad como la relación entre las líneas en uso (incluyendo un 15% de margen de seguridad¹²) y los puertos instalados. El cálculo es el siguiente:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 32 Estimación de la sobrecapacidad asociada a los DSLAM ATM

[FIN CONFIDENCIAL]

Una vez se dispone de la sobrecapacidad, se aplica sobre la demanda de las respectivas CCVs, obteniendo el porcentaje de ajuste en coste, obteniendo los siguientes valores.

	DSLAM ATM
Porcentaje de ajuste presentado ¹³	0,92%
Porcentaje de ajuste corregido	34,61%
Diferencia	33,69%

Tabla 33 Porcentajes de ajuste en coste presentado y corregido para el concentrador DSLAM ATM

En la siguiente tabla se presenta el impacto de esta incidencia a nivel de segmento de actividad:

¹² Este valor es consistente con el empleado por Telefónica para la valoración del tramo de acceso de la RTC a AME (empleando equipos DSLAM como equipo equivalente)

¹³ El porcentaje de ajuste presentado se corresponde con la sobrecapacidad por espacio sobrante en edificios técnicos.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MM de EUR	COSTES LRIC			COSTES DLRIC			COSTES SAC		
	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)
Acceso	1.282,7	1.282,7	-	2.101,8	2.101,8	-	2.831,9	2.831,9	-
Tráfico	1.029,8	1.029,8	-	1.231,7	1.231,7	-	2.413,1	2.413,1	-
Alquiler de circuitos, datos y conectividad	607,3	605,8	-0,23%	771,1	769,6	-0,18%	1.680,0	1.678,6	-0,08%
Banda Ancha	1.891,2	1.870,5	-1,09%	2.222,6	2.202,0	-0,93%	3.756,3	3.735,7	-0,55%
Interconexión	706,7	706,7	-	798,6	798,6	-	1.301,8	1.301,8	-
Acceso al bucle de abonado	440,1	436,1	-0,90%	650,7	646,7	-0,61%	899,2	895,2	-0,44%
AMLT y resto mayorista	82,3	82,3	-0,10%	127,5	127,5	-0,06%	781,6	781,5	-0,01%
Líneas alquiladas mayoristas	228,2	228,2	-	447,8	447,8	-	1.188,1	1.188,1	-
Otros servicios	4.692,5	4.718,6	0,56%	2.608,9	2.635,0	1,00%	-3.891,4	-3.865,4	0,67%
Total	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-

Tabla 34 Impacto en los costes de los segmentos de actividad tras la corrección de la sobrecapacidad en los concentradores DSLAM (millones de euros)

En el apartado B.5. del Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a esta Resolución, se puede ver el impacto en servicios para cada uno de los subestándares, de la corrección de la obtención de los costes calculados de determinados activos considerados de acceso.

Alegaciones de Telefónica:

TESAU considera que la obligación mayorista de prestar el servicio GigADSL debería ser suficiente motivo para no considerar en ningún caso sobrecapacidad. Señala que *“no es razonable imponer una determinada obligación mayorista y posteriormente, ante fluctuaciones de la demanda que provienen sobretudo de otras obligaciones mayoristas impuestas –como son el bucle desagregado, el compartido y el ADSL IP–, reducir los costes de la primera por una sobrecapacidad que podríamos denominar ‘inducida por actuaciones regulatorias’.*”

No comparte así la Operadora, la afirmación de que el descenso del número de líneas ATM en uso debería tener su reflejo en un descenso de costes en puertos ATM. Ello no es así ya que Telefónica debe mantener 109 demarcaciones, y en ellas las tarjetas, cada una con varios puertos ATM que atienden a los diferentes operadores, y cada uno de los puertos atendiendo a una gran cantidad de clientes. Así señala que una reducción en el número de clientes no tiene como consecuencia una reducción en la misma proporción de puertos ATM, sino que se van desmontando los puertos ATM cuando quedan totalmente vacíos de clientes, y las tarjetas cuando los puertos que agrupan quedan vacíos. Esta forma de proceder es inevitable debido a que Telefónica no puede recolocar clientes de otros operadores en otras tarjetas para dejar vacía una tarjeta, ya que esto supone un corte del servicio. Por ello, es perfectamente válido que una reducción de un 26% en el número de clientes tenga como efecto una reducción del coste de un 3%.

Por todo ello, entiende la Operadora que la CMT no debe considerar la sobrecapacidad señalada por el auditor.



Respuesta de esta Comisión:

De acuerdo a la Resolución de 22 de julio de 2010 sobre la propuesta de sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de Telefónica¹⁴, la visión a largo plazo del sistema de incrementales se define del siguiente modo:

“Cualquier inversión y coste (incluidos los costes fijos) son susceptibles de variación, como consecuencia de la variación de la demanda. De tal manera que, podemos combinar los equipos de manera óptima, desarrollando una red eficiente y adecuadamente dimensionada, a partir de la elaboración de relaciones Coste-volumen que calculen la variación en el coste de los elementos de red ante cambios en la demanda”.

Atendiendo a esta visión a largo plazo, una reducción de la demanda resultaría en una disminución del coste total que respondería a la curva coste-volumen obtenida para este CCH.

Respuesta 16: TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en el ejercicio 2012 y siguientes deberá aplicar un ajuste por sobrecapacidad en los concentradores DSLAM ATM.

17. Incidencias detectadas en el estándar de corrientes que tienen impacto en incrementales

Por otra parte, en la auditoría del estándar de costes corrientes se detectaron una serie de incidencias y propuestas de mejora que por la implicación que existe entre ambos estándares afectan al estándar de incrementales.

Estas incidencias se resumen en la siguiente tabla:

¹⁴ MTZ 2010/1157.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

#	Incidencia	Descripción
1	Cambio en el método de valoración de determinados activos	Las modificaciones introducidas en la metodología de valoración a corrientes de determinados activos no son consistentes con la metodología aprobada por la Comisión
2	Reparto de la energía eléctrica y equipos de fuerza	Se ha identificado una merma en el principio de causalidad en el criterio empleado para el reparto de los costes de energía a la OBA, Terceros y Consumo Propio
3	Tratamiento de los almacenes contenidos en el activo '91X22100000 – Edificios'	Se han imputado a servicios los costes asociados con almacenes en desuso
4	Ingresos asociados al servicio '9800538 – Servicio Facturación y Gestión de cobro'	Se ha observado que el ingreso unitario presentado en la contabilidad analítica del servicio de facturación no está alineado con la tarifa regulada
5	Reparto del CAAD '9228153 - Desarrollo y seguimiento de productos mayoristas'	No se han imputado costes de desarrollo y seguimiento de productos mayoristas a algunos servicios asociados a la OIBA.
6	Imputación de los costes de los filtros xDSL	Se ha observado que los costes asociados a los filtros xDSL han sido asignados al servicio '98006221 - Alta del par compartido con coubicación y ubicación distante' en lugar de al servicio '9800621 - Tendido de cable interno (TCI) b. compartido'

Tabla 35 Resumen de las incidencias identificadas en el SCC del estándar de corrientes con impacto material en la cuenta de márgenes del ejercicio 2011¹⁵

Dado que estas incidencias han sido aplicadas y ampliamente detalladas de manera individual en la Resolución sobre el estándar de costes históricos y corrientes, solo cabe aquí hacer mención a que el impacto agregado de la corrección de estas incidencias a nivel de segmento de actividad en el estándar de costes incrementales es:

¹⁵ El impacto material de estas incidencias se ha aprobado en la Resolución sobre la verificación de los resultados de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2011 para los estándares de costes históricos y corrientes (AEM 2013/665), de 14 de junio de 2013.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

MM de EUR	COSTES LRIC			COSTES DLRIC			COSTES SAC		
	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)	Orig.	Correg.	Variación (%)
Acceso	1.282,7	1.280,1	-0,20%	2.101,8	2.099,2	-0,12%	2.831,9	2.827,8	-0,15%
Tráfico	1.029,8	1.028,9	-0,09%	1.231,7	1.230,4	-0,11%	2.413,1	2.419,3	0,26%
Alquiler de circuitos, datos y conectividad	607,3	604,7	-0,42%	771,1	768,3	-0,35%	1.680,0	1.674,7	-0,32%
Banda Ancha	1.891,2	1.884,3	-0,36%	2.222,6	2.214,6	-0,36%	3.756,3	3.744,9	-0,30%
Interconexión	706,7	706,4	-0,04%	798,6	798,1	-0,05%	1.301,8	1.305,2	0,26%
Acceso al bucle de abonado	440,1	439,0	-0,26%	650,7	649,5	-0,18%	899,2	897,3	-0,20%
AMLT y resto mayorista	82,3	82,2	-0,24%	127,5	127,3	-0,19%	781,6	779,9	-0,22%
Líneas alquiladas mayoristas	228,2	226,6	-0,71%	447,8	446,1	-0,38%	1.188,1	1.181,5	-0,56%
Otros servicios	4.692,5	4.708,6	0,34%	2.608,9	2.627,1	0,70%	-3.891,4	-3.870,0	0,55%
Total	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-	10.960,7	10.960,7	-

Tabla 36 Impacto agregado en los costes de los segmentos de actividad tras las modificaciones relativas a las incidencias detectadas en el SCC (millones de euros)

En el apartado B.6.7 del Informe de Auditoría que se adjunta como anexo a esta Resolución, se puede ver el impacto en servicios para cada uno de los subestándares, de esta corrección.

Alegaciones de Telefónica:

TESAU se remite a las alegaciones realizadas dentro del procedimiento de verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica en los estándares de costes históricos y corrientes.

Respuesta de esta Comisión:

Todas las incidencias encontradas por el auditor y recogidas en su Informe de Auditoría en el estándar de costes históricos y corrientes del ejercicio 2011 fueron consideradas en la Resolución de esta Comisión de fecha 14 de junio de 2013¹⁶, por lo que también se deben aplicar los ajustes referidos en esta sección, por la implicación que existe entre ambos estándares.

Respuesta 17: TESAU deberá aplicar el ajuste en el ejercicio 2011, a fin de recoger el impacto que los cambios aprobados en el estándar de corrientes tienen en el de incrementales a largo plazo.

¹⁶ En este sentido se aceptó parcialmente una modificación de cálculo en la incidencia número "4 Costes asociados a los servicios de ubicación de la OBA: espacio y energía", como consecuencia de las alegaciones de TESAU, que ha sido considerada en la redacción del Informe de Auditoría en el estándar de incrementales a largo plazo.



18. Cálculo del coste en incrementales del activo “91X22500006 – Terminales de planta Ibercom”

Durante las tareas de revisión de la metodología seguida para la obtención de los costes calculados, se ha identificado que el activo “91X22500006 - Terminales de planta Ibercom” no presenta el mismo coste que en corrientes, a diferencia del ejercicio anterior.

TESAU manifestó durante la auditoría que se había producido un error en el cálculo del coste por haberse empleado una vida útil errónea.

En la tabla siguiente, se muestra el coste presentado por TESAU y el coste corregido, el cual coincide con el presentado en el estándar de corrientes:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 37 Corrección del coste calculado del activo “91X22500006 - Terminales de planta Ibercom” (importes en euros)

[FIN CONFIDENCIAL]

Aunque esta incidencia no presenta un impacto material en servicios en ninguno de los tres subestándares, el auditor recomienda que para ejercicios futuros subsane esta incidencia.

Respuesta 18: TESAU deberá subsanar en el ejercicio 2012 esta incidencia de forma tal que el activo “91X22500006 – Terminales de planta Ibercom” deberá presentar el mismo coste que en el estándar de corrientes.

19. Equipo Multiplex de 30 Canales

TESAU ha manifestado que el equipo Multiplex de 30 canales deja de tener uso en el estándar de incrementales, debido a la sustitución del cable de pares de transporte por fibra óptica. Esto es, su coste debe ser percibido como una sobrecapacidad no justificada.

No obstante, al analizar la CCV presentada para el elemento de red “941120501 – Multiplex 30 Canales”, SVP ha observado que la sobrecapacidad aplicada es del 96,16%, en lugar del 100% esperado.

Telefónica ha expresado que esto se debe a que únicamente se han sustraído los costes calculados, con lo que el 4,84% restante es debido a los costes remanentes reflejados. No obstante, ella misma ha manifestado que se trata de una incidencia y que la CCV de este equipo debería estar representada por una curva fija situada en el 0%.

Por tanto, si bien esta incidencia no presenta impacto material a nivel de servicios en ninguno de los tres subestándares (LRIC, DLRIC y SAC), SVP recomienda que para el ejercicio 2012 y siguientes, TESAU subsane la incidencia identificada.

Respuesta 19: TESAU deberá subsanar en el ejercicio 2012 esta incidencia de forma tal que el coste del activo “941120501 – Multiplex 30 Canales” quede reflejado como una sobrecapacidad no justificada.



20. Requerimiento de información adicional a presentar por TESAU

Si bien los informes presentados por TESAU cumplen en general con los requerimientos de esta Comisión, éstos no son autoexplicativos para adquirir una comprensión del proceso de cálculo y el flujo de costes en el sistema. Es por esto que, con el fin de mejorar la transparencia de los informes y la trazabilidad de los costes presentados en el estándar de incrementales, SVP recomienda que la Operadora incluya en los informes remitidos a la Comisión los siguientes aspectos para el ejercicio 2012 y siguientes:

La presentación de un índice inicial en el que se recoja una descripción de todos los informes incluidos en el archivo. Esta descripción debería, al menos, explicar qué representa la tabla (por ejemplo atribución de costes de activos a equipos de red) y el tipo de coste recogido (por ejemplo reflejado o calculado).

Se observa que el informe “2b. Matriz de asignación de costes reflejados a equipos (cuentas 941x)_i” incluye únicamente los costes reflejados asociados a los equipos primarios (equipos de red). Se recomienda que se incluyan en este informe los costes reflejados asociados al los equipos secundarios o de soporte (9412x, tal y como equipos de fuerza, repuestos, etc.).

El informe “4. Matriz de asignación de equipos de red a CCH” incluye únicamente la atribución de los equipos de red a CCH que presentan una atribución directa (100%). Durante los trabajos de revisión se solicitó a TESAU el informe “4b. Matriz de asignación y peso de equipos de red a CCH” que incluía los repartos de aquellos equipos atribuidos a más de un equipo de red. Se recomienda que TESAU adapte el informe 4 para incluir el reparto de la totalidad de los equipos de red a CCH. Adicionalmente, se considera recomendable que TESAU incluya en este informe los costes atribuidos, incluyendo la separación de los costes reflejados y calculados, provenientes de los informes 2a y 2b. Se propone que el formato seguido para la presentación de este informe sea el siguiente:

Código Equipo	Descripción Equipo	Código CCH	Descripción CCH	Porcentaje de atribución	Coste reflejado	Coste calculado	Coste total
---------------	--------------------	------------	-----------------	--------------------------	-----------------	-----------------	-------------

• Tabla 38 Estructura propuesta para la mejora del informe 4

La atribución de costes de CCH a servicios (a través de los incrementos) se presenta en tres grupos de hojas (CCH – Incrementos, Incrementos – Servicios y CCH – Servicios) y para los tres subestándares (LRIC, DLRIC y SAC). Esto es, se presentan los siguientes 9 informes:

“6. Matriz de asignación de CCH a incrementos de costes LRIC”

“7. Matriz de asignación de CCH a incrementos de costes DLRIC”

“8. Matriz de asignación de CCH a incrementos de costes SAC” en uno único.

“9. Matriz de asignación de incrementos a servicios de costes LRIC”

“10. Matriz de asignación de incrementos a servicios de costes DLRIC”

“11. Matriz de asignación de incrementos a servicios de costes SAC”

“12. Matriz de asignación de CCH a servicios de costes LRIC”

“13. Matriz de asignación de CCH a servicios de costes DLRIC”

“14. Matriz de asignación de CCH a servicios de costes SAC”.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

En opinión de SVP, esta gran cantidad de informes presenta el mismo flujo de costes de modo triplicado y complica la comparativa entre los tres subestándares. *“Por lo tanto, consideramos que sería más útil presentar un único informe con la atribución CCH – Incrementos – Servicios con los costes para los tres subestándares. Un informe de este tipo contendría la misma información que los 9 informes listados anteriormente en una misma hoja, facilitando así la comprensión del flujo de costes y la comparativa entre subestándares. Se hace notar que, para disponer de la totalidad de los costes de los servicios en este informe, se debería incluir una categoría con los costes provenientes de fuera del estándar de costes incrementales (hoja 5b)”*. En particular SVP sugiere la siguiente estructura:

Código CCH	Descripción CCH	Incremento	Código Servicio	Descripción Servicio	Coste LRIC	Coste DLRIC	Coste SAC
------------	-----------------	------------	-----------------	----------------------	------------	-------------	-----------

- **Tabla 39 Estructura propuesta para la presentación de la asignación de costes de CCH a servicios a través de los incrementos**

Además, el auditor estima que podría ser de utilidad para la CMT disponer de un informe equivalente al anterior pero referido a costes unitarios. Esto proporcionaría información relevante de la desagregación de los costes unitarios de los servicios por CCH y estaría en línea con los informes 4.1.B¹⁷ presentados para los estándares de costes históricos y corrientes. En particular la estructura que propone SVP sería la siguiente:

Código CCH	Descripción CCH	Incremento	Código Servicio	Descripción Servicio	Coste LRAIC	Coste DLRAIC	Coste SAC unitario
------------	-----------------	------------	-----------------	----------------------	-------------	--------------	--------------------

- **Tabla 40 Estructura propuesta para la presentación de la asignación de costes unitarios de CCH a servicios a través de los incrementos**

El informe “19. Diferencias DLRIC con respecto al estándar de costes corrientes” presenta el valor total de costes detraídos por cuestiones de sobrecapacidad, eficiencia y ajustes por aplicación de AME. El auditor opina que disponer de este valor desagregado por CCH aportaría la información necesaria para la comprensión de las diferencias de coste presentadas en el sistema de costes incrementales.

A este respecto, esta Comisión considera absolutamente necesario disponer de un sistema de costes incrementales más transparente ya que este modelo tiene entre sus objetivos primordiales ser un input para la toma de decisiones regulatorias. En el momento actual, probablemente por ser el segundo año en que se presenta, la información no es fácilmente identificable, en algunas ocasiones por estar presentada de forma muy desagregada mediante el empleo un gran número de informes que no permiten una correcta y rápida trazabilidad de los datos y en otras, justamente por lo contrario, por estar la información muy agregada. Todo ello viene a generar “cajas negras” que deben ser eliminadas, que pasa necesariamente por un replanteamiento de la forma en que se presentan los distintos informes. Por ello, en el ejercicio 2012 TESAÚ deberá, como mínimo, implementar los cambios propuestos por SVP en este apartado en la documentación soporte, sin merma de

¹⁷ Informes que presentan los costes unitarios de los servicios desagregados por componente de red.



que dentro del procedimiento de auditoría, quien resulte adjudicatario del mismo pueda requerirle otra información necesaria.

Respuesta 20: TESAU, desde el ejercicio 2012 deberá presentar su sistema de costes en el estándar de incrementales a largo plazo, implementando como mínimo, los cambios de formato propuestos por SVP en este apartado.

21. Sobre el activo “91X22205010- Redes de clientes instalaciones Ibercom”

Durante los trabajos de revisión del sistema, se ha observado que TESAU no ha considerado de acceso el activo “91X22205010-Redes de clientes instalaciones Ibercom”, a pesar de imputar un 97,57% a los CACR de Acceso (concretamente, al componente de red ‘921801114 - Red interior Ibercom’) en el estándar de corrientes.

Sin embargo, al tratarse de un activo asociado al acceso (necesario para la conexión de los terminales a la centralita) y según la metodología aprobada por la CMT, se debería haber considerado dentro de la categoría de activos de acceso.

Al tratarse de un activo de escasa materialidad (**[CONFIDENCIAL]** millones de euros en el estándar de incrementales) y afectar únicamente al servicio no regulado “9800945 - Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex, Red inteligente y 118AB otros proveedores)”, SVP no considera necesaria la aplicación de ninguna corrección en los resultados del ejercicio 2011. Sin embargo, recomienda que TESAU incluya este activo en la lista de activos considerados de acceso; y, por tanto, proceda a obtener los costes calculados a partir de las fórmulas aprobadas por la Comisión.

Respuesta 21: TESAU, para el ejercicio 2012 y siguientes, debe considerar el elemento “91X22205010-Redes de clientes instalaciones Ibercom” como activo de acceso y, como tal obtener los costes calculados a partir de las fórmulas aprobadas por la CMT.

V.4 OTRAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL SISTEMA A INICIATIVA DE LA OPERADORA

Este apartado comprende las modificaciones introducidas por Telefónica en el estándar de costes incrementales que no responden a un requerimiento expreso de la CMT.

22. Obtención de los enlaces instalados y necesarios en la RTC

TESAU ha introducido ciertas mejoras en la metodología seguida para la obtención de los enlaces instalados y los enlaces necesarios.

Respecto a los enlaces instalados en el ejercicio 2011, estos se extraen de los registros del departamento de Gestión de Red, mientras que en el ejercicio anterior éstos se obtenían de la herramienta REGCOM (Registro de Planta de Conmutación).

Tal y como ha manifestado la Operadora, la herramienta REGCOM está orientada al registro de líneas de acceso, siendo en realidad el departamento de Gestión de Red el encargado de supervisar los enlaces de conmutación. Por lo que los informes de Gestión de Red dispondrían de información más detallada y actualizada.

A modo ilustrativo se muestra a continuación la comparativa de número de enlaces empleados en los ejercicios 2010 y 2011.

[CONFIDENCIAL]



Tabla 41 Evolución de los enlaces instalados en la RTC

[FIN CONFIDENCIAL]

Según lo manifestado por TESAU, las variaciones observadas en la tabla anterior se deberían tanto a las diferencias entre las fuentes como a los desmontajes observados en la planta de conmutación.

Respecto a los enlaces necesarios, en el ejercicio 2010 TESAU calculaba el tráfico en hora cargada en su red (en Erlangs) de acuerdo a la siguiente expresión:

$$\text{Erlangs HC} = \frac{\text{Minutos mensuales promedio} \cdot \text{HC/día}}{\text{Días hábiles mes} \cdot \text{Tráfico conversación/ocupación}}$$

En el ejercicio 2011, TESAU ha empleado el tráfico real medido en sus enlaces para el dimensionamiento de la red. Sobre este valor se calcula el número de enlaces necesarios en base a la fórmula de Erlang (probabilidad de bloqueo del 1%). En opinión del auditor esta modificación representa una mejora, al considerar valores medidos en la red y no estimaciones como en el ejercicio previo.

En la siguiente tabla se muestra la evolución de los enlaces necesarios entre los ejercicios 2010 y 2011.

[CONFIDENCIAL]

Tabla 42 Evolución de los enlaces necesarios en la RTC con el cambio de metodología

[FIN CONFIDENCIAL]

Según ha indicado Telefónica, la principal variación observada con la nueva metodología ha sido en la conmutación tándem y nodal. La Operadora ha explicado que la metodología anterior tenía una precisión limitada en la consideración de las redundancias necesarias asociadas a los altos niveles de conmutación.

SVP considera que la metodología empleada este año es razonable y que supone una mejora al reflejar con mayor precisión tanto la planta existente como el tráfico gestionado por su red.



El auditor también señala que la merma en el cumplimiento del principio de consistencia respecto a ejercicios anteriores podría verse compensada por las mejoras introducidas en el cumplimiento del principio de causalidad.

También concluye que si bien no ha podido verificarse la aplicación de la metodología anterior por no estar disponible, esta modificación podría tener impacto superior al 2% en los costes de algunos servicios regulados. Por tanto, indica que TESAU debería haber seguido el criterio del doble juego de resultados, tal y como se detalla en el Principio de Consistencia establecido por la Comisión.

Respuesta 22: TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

23. Cálculo de las CCV relativas a equipos de línea SDH

En 2011 TESAU ha modificado la metodología empleada para el cálculo de los puntos de las CCV relativas a los terminales síncronos flexibles (TSF) para la red de fibra óptica de jerarquía síncrona (SDH).

Para efectuar el cálculo de estas CCV, TESAU extrae de la aplicación ATLAS el registro de TSF en planta, en la cual se dispone de la tipología de cada TSF así como del número y modelos de tarjetas instaladas en los mismos.

Posteriormente y para calcular los puntos de la CCV, TESAU reduce progresivamente el número de tarjetas de los TSF, ajustando el número de E1 equivalentes al número de E1 necesarios para cada porcentaje de demanda específico.

En el ejercicio 2010, consideraba que se debía mantener una tarjeta de cada configuración (36, 48, 126 y 258 E1) en el proceso de reducción del número de tarjetas. Sin embargo, en este ejercicio ha eliminado la mencionada restricción, ajustando de manera más precisa la capacidad de los TSF a la capacidad necesaria para una demanda determinada.

El auditor señala que la introducción de esta mejora ha resultado, en general, en una disminución de los puntos intermedios de las CCV de los equipos TSF.

A modo de ejemplo se presenta a continuación el impacto de esta modificación sobre la CCV del elemento de red '941120603 – Terminal Síncrono Flexible 2.5 GB/s'.

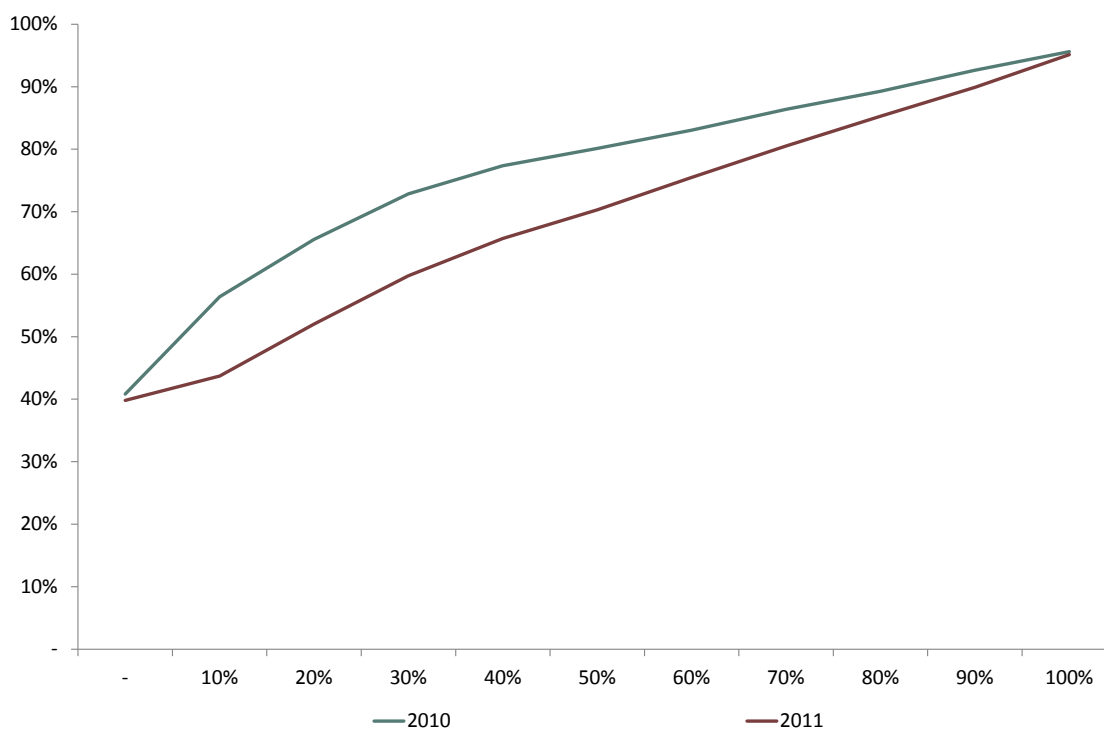


Ilustración 5 Evolución de la CCV del equipo “941120603- Terminal Síncrono Flexible 2.5 GB/s” respecto al ejercicio anterior

Por todo ello, SVP considera que la nueva metodología empleada por la Operadora dota de una mayor precisión al cálculo de la CCV de estos equipos y que la merma en el cumplimiento del principio de consistencia respecto a ejercicios anteriores estaría justificada por las mejoras introducidas en la aplicación del principio de causalidad.

Sin embargo, aunque no ha podido verificarse la aplicación de la metodología anterior por no estar disponible, esta modificación podría tener un impacto superior al 2% en los costes de algunos servicios regulados. Por lo tanto, entiende que TESAU debería haber seguido el criterio de doble juego de resultados tal y como se detalla en el Principio de Consistencia establecido por la Comisión.

Respuesta 23: TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

24. Cálculo de los ajustes por eficiencia operativa al sustituir equipos de cable de pares de transporte por fibra óptica de transporte

En el ejercicio anterior, la Operadora aplicó el ratio OPEX/CAPEX de la fibra óptica de transporte existente en la red (8,22%) sobre el inmovilizado bruto del par de transporte valorado a AME para obtener este ajuste por eficiencia operativa. Al aplicar esta metodología, se consideraba una eficiencia operativa del 19,25% ([CONFIDENCIAL] millones de euros).



TESAU ha manifestado que la metodología del año anterior adolecía de ciertas limitaciones por lo que su aplicación en el presente ejercicio resultaría en un aumento del OPEX, en lugar de propiciar la eficiencia operativa indicada anteriormente. Particularmente, TESAU ha clarificado que el análisis de la ratio OPEX/CAPEX de los elementos de red podría no ser del todo representativo, al estar considerados conjuntamente con los cables de transporte otros conceptos relacionados con la transmisión sobre portadores.

Por este motivo, TESAU ha empleado un método alternativo para calcular la eficiencia operativa al sustituir los cables de par de transporte por fibra óptica de transporte.

En la nueva alternativa empleada por la Operadora, se estima el coste de mantenimiento específicamente asociado a los cables de pares y de fibra de transporte. Para ello, TESAU ha presentado el reparto de la cuenta "91001235 - Operación y mantenimiento de planta exterior", tal y como se detalla en la tabla siguiente:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 43 Reparto de la actividad de mantenimiento de planta externa

[FIN CONFIDENCIAL]

En base a estos repartos se obtienen los siguientes costes de mantenimiento:

[CONFIDENCIAL]

Tabla 44 Costes de mantenimiento asociados a los cables de pares y a la fibra óptica

[FIN CONFIDENCIAL]

Como se extrae de la tabla anterior, el coste de mantenimiento de los cables de fibra óptica obtenido por TESAU es un 2,3% menor al calculado para los cables de pares. Esto supone un ajuste por eficiencias operativas de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.

TESAU ha considerado también el ajuste del OPEX del múltiplex de 30 canales, que dejaría de tener uso al sustituir el cable de pares de transporte por fibra. Esto supone un ajuste por eficiencia operativa de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros. Se ha detectado una incidencia en la aplicación del ajuste en la curva asociada al múltiplex de 30 canales, como se desarrollará en el apartado correspondiente.

Finalmente, la Operadora considera el ajuste por eficiencia operativa debido a las rutas pares-fibra duplicadas, que afecta tanto al OPEX del cable de pares de transporte, como al OPEX del equipo ETL. El ajuste obtenido representa un total de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros, respectivamente.

El resultado agregado representa un ajuste de eficiencia operativa en OPEX de **[CONFIDENCIAL]** millones de euros.

[CONFIDENCIAL]



Tabla 45 Ajustes por eficiencia operativa sobre los pares de transporte

[FIN CONFIDENCIAL]

Así el auditor señala que tomando en consideración la materialidad de estos ajustes y las limitaciones resultantes de la aplicación de la metodología del año anterior, considera aceptable la nueva metodología empleada por la Operadora para el presente ejercicio.

Si bien no ha podido verificarse la aplicación de la metodología anterior por no estar disponible, esta modificación a iniciativa propia de TESAU se estima que no tendría un impacto superior al 2% en el coste o ingreso (total o unitario) de los servicios regulados.

Respuesta 24: TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.

V.5 NUEVOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CMT

En este apartado se incorporan nuevos requerimientos solicitados por la CMT, de manera adicional a los indicados por SVP mencionados en apartados anteriores.

25. Obtención de los costes calculados en el estándar de costes incrementales

Según se ha indicado a lo largo de esta Resolución y más en concreto en el apartado III.2, el empleo de la anualidad financiera constante (AFC), que se aplica para el cálculo de los costes de capital de todos los activos excepto los propios a la red de acceso adquiridos antes de 1 de enero de 2010¹⁸, deriva en un aumento de la base de costes de 812 millones de euros (ver Tabla 4) con respecto al estándar de costes corrientes.

Este mayor coste derivado de la aplicación de la AFC neutraliza el efecto de las ganancias de eficiencia y los menores costes producidos por ajustes por sobrecapacidad, por lo que la mayor parte de los segmentos de servicios terminan teniendo más coste en el estándar de costes incrementales que en el estándar de costes corrientes.

La explicación de este incremento en costes tras la aplicación de la AFC y, por tanto, su impacto en servicios, se encuentra en el alto grado de depreciación de la planta de Telefónica. Así se debe tener en cuenta que mientras que con la depreciación lineal (metodología aplicada en el estándar de costes históricos y corrientes) los activos totalmente depreciados no generan coste, sí se generan con el uso de la fórmula de la anualidad financiera constante, resultando que es mayor el efecto, a partir de una alta amortización acumulada del activo.

¹⁸ De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución sobre la aprobación del sistema de contabilidad de costes incrementales a largo plazo de Telefónica de España, S.A.U. (MTZ 2011/1476), de 22 de julio de 2011.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

Justamente, tanto en la Resolución sobre los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U¹⁹, como en la citada Resolución sobre el sistema de costes incrementales a largo plazo de la Operadora, se había contemplado una excepción al empleo de la AFC, al objeto de garantizar la continuidad económica y evitar que los activos de la red de acceso, muy amortizados, supusieran un aumento de coste en los servicios incluidos en la OBA.

Sin embargo, en estos dos años en los que se han presentado costes en el estándar de incrementales, se ha podido constatar que no sólo la red de acceso está muy amortizada, sino que en general toda la planta de TESAU lo está, por lo que activos que en el estándar de corrientes no suponen ningún coste (este es el caso de los activos totalmente depreciados), en el de incrementales sí se les reconoce un coste.

Es decir, las diferencias observadas son intrínsecas a la metodología aplicada, pero la materialidad de estas variaciones es de tal relevancia que se hace necesario realizar un ejercicio para asegurar si la base de costes representa de manera razonable a un operador entrante y eficiente en el largo plazo. En este sentido, no se debe olvidar que el objetivo de este estándar es el de reflejar los costes de un nuevo operador entrante, siendo estos en los que *“debería incurrir un operador eficiente a largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma.”*

Por ello, y en la medida en que ya han transcurrido dos ejercicios en los que se ha podido ir ajustando el modelo en su estándar de incrementales, esta Comisión entiende que es preciso acometer una serie de cambios metodológicos específicos, para cumplir con la esencia del estándar. Para ello, en primer lugar, es necesario poner de manifiesto que, los activos no de acceso, en ocasiones presentan un alto grado de depreciación acumulada y de activos totalmente depreciados cuando siguen estando en uso (activos de transmisión y conmutación IP), mientras que en otras, el porcentaje de inmovilizado totalmente amortizado es reducido pero la amortización acumulada está en torno al 60%, con vidas útiles altas (caso de los activos de ingeniería civil) y, esto trae como consecuencia que, la aplicación de la AFC resulte en unos costes de capital muy elevados que en algunos casos no estarían justificados.

En consecuencia, y con el objetivo de evitar una sobre estimación de los costes de los activos no de acceso, esta Comisión considera imprescindible que la Operadora, de cara al próximo ejercicio lleve a cabo una exhaustiva labor de revaluación y sustitución por su activo moderno equivalente de los activos no de acceso en el estándar de costes incrementales, así como de sus ajustes de eficiencia y sobrecapacidad, reflejando fielmente su vida efectiva, tal y como se ha realizado en la planta de conmutación tradicional para representar una conmutación NGN. En el estándar de costes incrementales Telefónica deberá excluir los activos totalmente depreciados para los que no se complete dicho proceso de revisión, ya que se presumirá que no reflejan los costes de un nuevo operador entrante.

A este respecto señalar que con respecto a las vidas útiles *“la amortización de activos fijos se realizará conforme a procedimientos y vidas útiles económicas adecuadas, propuestos por la operadora y aceptados, conforme a las prácticas habituales del sector a nivel internacional por la CMT, sin perjuicio de las tablas aplicadas para la contabilidad financiera”* tal y como queda establecido en los Principios, Criterios y Condiciones para el desarrollo del

¹⁹ AEM 2006/4 de 25 de mayo de 2006.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

sistema de contabilidad de coste de Telefónica de España²⁰. Es decir, los ajustes de vidas útiles señalados deben ser aprobados por la CMT.

Esta Comisión, revisará durante el proceso de auditoría correspondiente al próximo año el ejercicio realizado por la Operadora, y en base o no a la validez del mismo realizará los ajustes oportunos para en su caso excluir en el estándar de costes incrementales el inmovilizado totalmente amortizado o con un grado de amortización elevado cuya presencia se juzgue injustificada.

Siendo consciente esta Comisión de que todos los cambios requeridos en esta Resolución y especialmente este suponen una importante labor de revisión y cálculos, que requiere tiempo, y al objeto de que los resultados del ejercicio 2012 ya incorporen estas mejoras, la Operadora deberá implementar los cambios y presentar los resultados en un plazo excepcionalmente más largo, que sería antes del 1 de diciembre de 2013.

Respuesta 25: TESAU deberá realizar en el ejercicio 2012 una revisión exhaustiva de la revaluación y sustitución por su activo moderno equivalente de los activos no de acceso en el estándar de costes incrementales y reflejar la vida útil efectiva de cada activo. Además deberá incluir los ajustes de sobrecapacidad y eficiencia consecuencia de los procesos anteriores. Telefónica deberá excluir del sistema los activos totalmente depreciados para los que no lleve a cabo dicho proceso de revisión.

V.6 OTRAS ALEGACIONES DE LA OPERADORA

En este apartado se incluyen alegaciones realizadas por Telefónica, que tienen un carácter más genérico que el de los concretos puntos anteriores.

Con carácter general TESAU ha realizado una alegación, referida a la obtención de los costes calculados en el estándar de costes incrementales, señalando que ha intentado emular el impacto que tendría implementar los cambios que recomienda el auditor en su informe de auditoría respecto al estándar de costes incrementales, aunque ello no significa que estén de acuerdo con los cambios propuestos en el informe.

Como resultado de este ejercicio, señala que el impacto resultante es significativamente distinto del calculado por el auditor y entiende que se debe a que el auditor no ha considerado el recálculo de la contabilidad de costes que remitieron en el mes de marzo y con el que pretendían implementar en el modelo ciertas mejoras detectadas en el proceso de auditoría, que a su vez solventaban ciertas implicaciones y que consistían básicamente en el cálculo de costes de los activos de acceso, en el cálculo de costes de 5 activos que no seguían la metodología general y en el coste de los activos no de red, que aunque se valoraban a incrementales, se estaban imputando a servicios como costes corrientes.

Respuesta de esta Comisión:

Como ya se ha indicado en el apartado III.1 TESAU decidió a iniciativa propia efectuar un reprocesado del sistema de costes incrementales y presentar unos nuevos resultados a la CMT tras incluir las 3 modificaciones que se han indicado en el párrafo anterior.

²⁰ Resolución de 10 de junio de 2010, por la que se procede con la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes (AEM 2010/270).



Si bien las dos primeras se corresponden con incidencias reportadas en el Informe de Auditoría (secciones 9.1 y 9.4 respectivamente del Informe) y recogidas en este acuerdo en los puntos 4 y 15 respectivamente, el tercer aspecto representa una modificación metodológica implementada a iniciativa propia de TESAU en el transcurso de la auditoría “deshaciendo” una aproximación de cálculo ya aprobada por esta Comisión en ejercicios previos.

Por ello, el tercer punto señalado por Telefónica y cualquier modificación al respecto no ha sido considerada en las cuentas de márgenes bajo el estándar de costes incrementales presentadas en el Informe de Auditoría.

26. Sobre la implementación de requerimientos de CMT

Según introduce la Operadora, la alegación de este punto viene a estar relacionada con la necesidad, manifestada por el auditor, de aumentar las reducciones de costes por eficiencia operativa.

Sobre esta necesidad señala que *“cabe señalar de forma previa que Telefónica de España está realizando un enorme esfuerzo de eficiencia operativa a futuro en forma de expediente de regulación de empleo, concretamente Telefónica ha dotado en el año 2011 un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] a tal fin, sin que la CMT haya permitido que estos costes tengan un reflejo como incremento de costes en la contabilidad de costes regulatoria.*

Consideramos que no es razonable exigir a Telefónica de España ajustes de eficiencia vía valoración por AME para activos cuando estos rebajan los costes y no permitir que la eficiencia operativa que supone el ERE en el que está inmersa mi representada tenga reflejo en la contabilidad regulatoria.

Consideración que nos lleva a solicitar a la CMT que permita a Telefónica de España incrementar los costes para recoger la dotación del ERE efectuada en el ejercicio que nos ocupa”.

A partir de aquí, realiza una alegación conjunta sobre dos puntos del informe de auditor. El relativo a la “Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX” y el de la “Valoración de los equipos de conmutación”. Así señala que *“no es posible calcular si existe alguna eficiencia operativa por utilizar una red NGN, cosa que el auditor da por supuesta. Téngase en cuenta que la base de clientes que utilizan acceso FTTH es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] hace que sea imposible saber si existen o no eficiencias operativas, ni a corto ni a medio plazo. No es posible calcular el OPEX de una planta nueva. Por ello, la aproximación realizada por mi representada, de mantener los mismos costes operacionales que la conmutación tradicional, es la única posibilidad razonable.”*

Respuesta de esta Comisión:

En primer lugar, respecto a la petición de TESAU sobre que se permita incrementar los costes de los servicios para recoger la dotación del ERE, esta Comisión debe señalar que no es posible ya que no se ajusta a lo dispuesto en los Principios, Criterios y Condiciones, por cuanto que estos gastos son reconocidos como costes extraordinarios, por lo que no son imputables en el estándar de costes corrientes cuanto menos en el de costes incrementales. Así, dicha Resolución señalaba, ante la alegación de TME y de TESAU que la redacción sobre la naturaleza extraordinaria de esos costes era muy genérica y que debía concretarse, lo siguiente:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

“Esta Comisión entiende por costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas aquellos costes que no forman parte del proceso de producción de dichos servicios y que, por tanto, no se pueden imputar al mismo de forma directa ni indirecta.

A modo de ejemplo, y sin que se trate de un listado exhaustivo, se consideran costes no relacionados con la prestación de los servicios:

- *Costes extraordinarios por desastres naturales, indemnizaciones por litigios, siniestros,...*
- *Pérdidas del inmovilizado por enajenación o deterioro.*
- *Costes de actividades y negocios no relacionadas con la telefonía móvil, como TETRA, telefonía fija, trunking,...*
- *Costes de reestructuraciones, prejubilaciones, expedientes de regulación de empleo,...*
- *Obligaciones legales y provisiones obligatorias no relacionadas con los servicios como las aportaciones al Fondo nacional del servicio universal, la aportación anual para la financiación de la Corporación RTVE²¹, los gastos de desmontaje,...*
- *Costes derivados de fusiones y adquisiciones como los impuestos derivados de la operación, la amortización del fondo de comercio, los gastos financieros de la financiación de la operación,...*
- *Otros costes derivados del proceso inversor como inversiones desestimadas, desinversiones, planta desmontada no amortizada, materiales recuperados,...*
- *Actividades realizadas en el extranjero.” (subrayado añadido).*

Por tanto, no ha lugar a incluir en el estándar de costes incrementales unos costes que ni siquiera son imputables en el estándar de costes corrientes.

En referencia a la aplicación de eficiencias operativas a la planta de conmutación tras su valoración a AME, es preciso considerar que la planta NGN resultante no solo servirá líneas FTTH, sino también líneas de telefonía sobre IP y, en menor medida, líneas de telefonía tradicional.

Respecto al número de líneas FTTH, se extrae a partir de la información pública disponible, que el ejercicio 2012 se cerró con 3,2 millones de accesos FTTH instalados²² y 323.285 líneas FTTH activas²³. En términos generales se observa un despliegue notable de esta tecnología que previsiblemente irá incrementándose paulatinamente como para contar con una base representativa para la estimación de costes operacionales al respecto de esta tecnología. Por ello, la Operadora debería poder calcular un ajuste por eficiencia operativa

²¹ Aprobada por la Ley 8/2009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.

²² Informe Económico Sectorial (2012) de la CMT.

²³ Cuarto Informe Trimestral de 2012 de la CMT.



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

sobre la planta de conmutación tradicional tras su valoración a AME para el ejercicio 2012 y siguientes.

Respuesta 26: Los costes derivados del Expediente de Regulación de Empleo son considerados extraordinarios por lo que no se deben imputar a servicios bajo los en el estándares de costes corrientes e incrementales. Por otra parte, la Operadora deberá calcular un ajuste por eficiencia operativa sobre la planta de conmutación tradicional tras su valoración a AME para el ejercicio 2012 y siguientes, como se ha indicado a lo largo de esta Resolución.

V.7 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES DEL SCC

Ref	Título de la incidencia	Conclusión de la CMT
1	Aplicación de la eficiencia en planta secundaria y OPEX	TESAU deberá aumentar el número de equipos valorados a AME para los que se aplican eficiencias operativas y aplicar un ajuste por eficiencia operativa sobre la planta de conmutación tradicional tras su valoración a AME para el ejercicio 2012 y siguientes.
2	Costes calculados de activos de activación y acometida	TESAU deberá aplicar sobre estos activos las fórmulas que corresponden para el cálculo de sus costes calculados, una vez que TESAU haya finalizado el proceso de separación contable de activación y acometida en la contabilidad financiera.
3	Costes calculados de activos de equipos de cliente	TESAU no debe realizar ningún ajuste por este concepto en el ejercicio 2011. Sin embargo, está obligado a comunicar con carácter previo para su estudio cualquier tipo de modificación en la forma en que se valoran los activos
4	Cálculo de los costes calculados de los activos de acceso	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir la metodología de cálculo del valor neto y de la amortización de los activos de acceso adquiridos antes del 1 de enero de 2011 de acuerdo a lo señalado en este apartado por el auditor.
5	Valoración de los equipos de conmutación	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado. Para el ejercicio 2012 y siguientes deberá tener en cuenta los ajustes por eficiencia operativa resultantes de la valoración a NGN de la planta de la RTC, presentando un estudio técnico según lo indicado por el auditor, deberá además aplicar un factor de sobrecapacidad de edificios asociado a la sustitución de la RTC por tecnología NGN, soportado mediante un estudio técnico y aumentar el detalle del "Estudio técnico sobre la sustitución de la planta de conmutación tradicional por tecnología NGN".
6	Metodología de obtención de CCV	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir esta incidencia, aplicando la interpolación sobre las curvas de las configuraciones tipo contempladas en cada CCH, para que las



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

		transiciones sean progresivas.
7	Aplicación del traslado de la sobrecapacidad de la RTC a transmisión y planta exterior	TESAU deberá presentar en el ejercicio 2012 y siguientes el detalle sobre la redistribución de los costes relativos al traslado de la sobrecapacidad de la RTC a servicios, como parte integrante de la documentación soporte al sistema de costes incrementales.
8	Obtención de CCV de DSLAMs	TESAU deberá introducir en el ejercicio 2012 y siguientes un ajuste en el número total de concentradores DSLAM necesarios, para representar de un modo fiel la configuración mínima necesaria.
9	Sobre la estructura de cuentas	TESAU deberá subsanar las inconsistencias identificadas en este apartado para el ejercicio 2012 y siguientes, de forma tal que todos los estándares sean conciliables.
10	Sobre la consistencia de la información presentada	TESAU deberá subsanar las inconsistencias identificadas en este apartado para el ejercicio 2012 y siguientes.
11	CCV empleadas para los equipos de nueva generación	TESAU deberá revisar las CCV asociadas a los CCH de nueva generación una vez que su coste pase a depender de la demanda.
12	Cálculo de la sobrecapacidad en la RTC	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y evitar en ejercicios siguientes dicha incidencia de conformidad con lo señalado por el auditor.
13	CCV empleadas para las CCH de acceso de la RTC	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y evitar en ejercicios siguientes dicha incidencia de conformidad con lo señalado por el auditor.
14	CCV empleadas para las CCH de tráfico de la RTC	TESAU debe aplicar en el ejercicio 2012 y siguientes, una curva representativa de una red NGN para los equipos asociados al tramo de transporte de la RTC. Para ello, deberá sostener su cálculo con un estudio técnico en el que se obtenga la relación coste-volumen de una red NGN de tamaño equivalente al de la red de TESAU, en función de su conocimiento adquirido en el desarrollo de redes NGN.
15	Errores en la obtención de los costes calculados de determinados activos considerados de acceso	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en ejercicios futuros deberá corregir las incidencias expuestas en este apartado.
16	Sobrecapacidad en los concentradores DSLAM ATM	TESAU debe corregir los márgenes del ejercicio 2011 de acuerdo al impacto señalado en este apartado y en el ejercicio 2012 y siguientes deberá aplicar un ajuste por sobrecapacidad en los concentradores DSLAM ATM.
17	Incidencias detectadas en el estándar de corrientes que tienen impacto en incrementales	TESAU deberá aplicar el ajuste en el ejercicio 2011, a fin de recoger el impacto que los cambios aprobados en el estándar de corrientes tienen en el de incrementales a largo plazo.
18	Cálculo del coste en incrementales del activo "91X22500006 – Terminales de planta	TESAU deberá subsanar en el ejercicio 2012 esta incidencia de forma tal que el activo



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	Ibercom”	“91X22500006 – Terminales de planta Ibercom” deberá presentar el mismo coste que en el estándar de corrientes.
19	Equipo Multiplex de 30 Canales	TESAU deberá subsanar en el ejercicio 2012 esta incidencia de forma tal que el coste del activo “941120501 – Multiplex 30 Canales” quede reflejado como una sobrecapacidad no justificada.
20	Requerimiento de información adicional a presentar por TESAU	TESAU, desde el ejercicio 2012 deberá presentar su sistema de costes en el estándar de incrementales a largo plazo, implementando como mínimo, los cambios de formato propuestos por SVP en este apartado.
21	Sobre el activo “91X22205010- Redes de clientes instalaciones Ibercom”	TESAU, para el ejercicio 2012 y siguientes, debe considerar el elemento “91X22205010-Redes de clientes instalaciones Ibercom” como activo de acceso y, como tal obtener los costes calculados a partir de las fórmulas aprobadas por la CMT.
22	Obtención de los enlaces instalados y necesarios en la RTC	TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.
23	Cálculo de las CCV relativas a equipos de línea SDH	TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.
24	Cálculo de los ajustes por eficiencia operativa al sustituir equipos de cable de pares de transporte por fibra óptica de transporte	TESAU deberá seguir aplicando esta nueva metodología en próximos ejercicios si bien, ante cualquier cambio voluntario de criterio debe aplicar el doble juego de resultados en cumplimiento del Principio de Consistencia aprobado por la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes.
25	Obtención de los costes calculados en el estándar de costes incrementales	TESAU deberá realizar en el ejercicio 2012 una revisión exhaustiva de la revaluación de los activos en el estándar de costes incrementales y reflejar la vida útil efectiva de los mismos, para los activos de no acceso. Además deberá incluir los ajustes de sobrecapacidad y eficiencia consecuencia de los procesos anteriores.
26	Sobre la implementación de requerimientos de CMT	Los costes derivados del Expediente de Regulación de Empleo son considerados extraordinarios por lo que no se deben imputar a servicios bajo los en el estándares de costes corrientes e incrementales. Por otra parte, la Operadora deberá calcular un ajuste por eficiencia operativa sobre la planta de conmutación tradicional tras su valoración a AME para el ejercicio 2012 y siguientes, como se ha



indicado a lo largo de esta Resolución.

Tabla 46 Resumen de modificaciones del SCC

VI. PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

De acuerdo con el Informe de auditoría emitido por la empresa SVP, se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de TESAU para el ejercicio 2011 presentan algunas incidencias que deberían ser subsanadas.

Debido a la existencia de modificaciones con impacto económico tras el proceso de revisión llevado a cabo, los márgenes de los grupos de servicios agregados para el ejercicio 2011 en los tres subestándares de costes incrementales a largo plazo son los siguientes:



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

	LRIC			
	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
Acceso	2.135,36	1.282,66	852,70	899,95
Tráfico	1.826,05	1.029,76	796,29	796,01
Alquiler circuitos, datos y conectividad	869,17	607,25	261,92	265,45
Banda ancha	2.162,47	1.891,15	271,32	299,10
Interconexión	811,58	706,67	104,91	104,57
Acceso al bucle de abonado	528,67	440,11	88,56	102,17
AMLT y resto mayorista	118,00	82,35	35,65	37,34
Líneas alquiladas mayoristas	583,17	228,22	354,95	356,18
Otros servicios	1.383,38	4.692,50	-3.309,12	-3.403,59
	10.417,85	10.960,67	-542,82	-542,82

	DLRIC			
	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
Acceso	2.135,36	2.101,79	33,57	108,87
Tráfico	1.826,05	1.231,72	594,33	590,66
Alquiler circuitos, datos y conectividad	869,17	771,05	98,12	95,06
Banda ancha	2.162,47	2.222,62	-60,15	-44,27
Interconexión	811,58	798,56	13,02	11,15
Acceso al bucle de abonado	528,67	650,72	-122,05	-100,96
AMLT y resto mayorista	118,00	127,53	-9,53	-6,80
Líneas alquiladas mayoristas	583,17	447,79	135,38	131,49
Otros servicios	1.383,38	2.608,88	-1.225,51	-1.328,01
	10.417,85	10.960,67	-542,82	-542,82

	SAC			
	Ingresos	Costes	Margen	Margen corregido
Acceso	2.135,36	2.831,95	-696,59	-650,93
Tráfico	1.826,05	2.413,14	-587,08	-574,14
Alquiler circuitos, datos y conectividad	869,17	1.680,02	-810,85	-801,97
Banda ancha	2.162,47	3.756,29	-1.593,82	-1.539,32
Interconexión	811,58	1.301,79	-490,21	-486,45
Acceso al bucle de abonado	528,67	899,18	-370,51	-353,28
AMLT y resto mayorista	118,00	781,62	-663,62	-653,71
Líneas alquiladas mayoristas	583,17	1.188,15	-604,98	-586,43
Otros servicios	1.383,38	-3.891,45	5.274,82	5.103,42
	10.417,85	10.960,67	-542,82	-542,82

Tabla 47 Márgenes del ejercicio 2011

VII. GLOSARIO

AAH: Amortización Acumulada a Históricos

ACGF: *Access Gateway Control Function*

AFC: Anualidad Financiera Constante

AME: Activo Moderno Equivalente



COMISIÓN DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

AMLT: Oferta de Acceso Mayorista a la Línea Telefónica
AS: *Application Server*
CAADS: Centro de Actividad Asignable Directamente a Servicios
CACR: Costes por actividad de componentes de red
CAI: Coste de Amortización en el estándar de Incrementales
CAPEX: *Capital Expenditure*
CCF: Curva con Coste Fijo
CCH: Categorías de coste homogéneas
CCI: Coste de Capital en el estándar de Incrementales
CCV: Curvas Coste Volumen, equivalente a RCV
CSCF: *Call Session Control Function*
CTO: Caja Terminal Óptica
DLRIC: *Distributed Long Run Incremental Costs*
DSLAM: *Digital Subscriber Line Access Multiplexer*
FO: Fibra Óptica
HSS: *Home Subscriber Server*
IBC: Inmovilizado Bruto a Corrientes
IBH: Inmovilizado Bruto a Históricos
LRIC: *Long Run Incremental Costs*
MARCo: Oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos
MGC: *Media Gateway Controller*
MGW: *Media Gateway*
NGN: *Next Generation Network*
NRA: Nueva Red de Acceso
OBA: Oferta de Acceso al Bucle de Abonado
OIR: Oferta de Interconexión de Referencia
OPEX: *Operating Expenditure*
PDH: *Plesiochronous Digital Hierarchy*
PSTN: *Public Switched Telephone Network*
RCV: Relaciones coste volumen (curvas coste volumen)
RDSI: Red Digital de Servicios Integrados
REGCOM: Registro de Planta de Conmutación
RTB: Red de Telefonía Básica
RTC: Red Telefónica Conmutada
SAC: *Stand Alone Cost*
SCC: Sistema de Contabilidad de Costes
SDH: *Synchronous Digital Hierarchy*
STB: Servicio Telefónico Básico
TAM: Tasa de Actualización Media
TREI: Trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado
TSF: Terminales Síncronos Flexibles
VNC: Valor Neto a Corrientes
VNH: Valor Neto a Históricos

En atención a lo expuesto, la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones



RESUELVE

Primero.- Declarar que la aplicación para el ejercicio 2011 del sistema de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales a largo plazo utilizado por Telefónica de España, S.A.U., en general es conforme a los criterios establecidos por esta Comisión en las Resoluciones de 25 de mayo de 2006 y de 10 de junio de 2010, haciendo públicos los márgenes por actividades que figuran en la columna márgenes de los cuadros incorporados en el apartado VI.

Segundo.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. que introduzca en su sistema de contabilidad de costes, para aplicaciones sucesivas, las modificaciones a que se refiere en el apartado V.

Tercero.- Requerir a Telefónica de España, S.A.U. que presente, con carácter excepcional, los resultados de contabilidad de costes en el estándar de costes incrementales a largo plazo del ejercicio 2012 antes del 1 de diciembre de 2013, implementando los cambios requeridos en esta Resolución.

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22.2 del texto consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobado mediante Resolución de su Consejo de 30 de marzo de 2012 (B.O.E. núm. 149, de 22 de junio de 2012), con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.17 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones, la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

El presente documento está firmado electrónicamente por Miguel Sánchez Blanco, Director de la Asesoría Jurídica en sustitución, por vacante, del Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (art. 6.2 del Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Interior de la CMT, aprobado por la Resolución de su Consejo de 30.03.2012, B.O.E. nº 149 de 22.06.2012), con el Visto Bueno del Presidente, Bernardo Lorenzo Almendros.